

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA 2021-2023

INFORME FINAL

EXPEDIENTE 020 -2021-2022-CEP-KIFP-CR

RESOLUCIÓN FINAL

En la ciudad de Lima, el lunes 30 de mayo de 2022, se reunieron en la décima Sexta sesión ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca (Presidenta) y con la presencia de los congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Arturo Alegría García, Luis Ángel Aragón Carreño, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Roxana Portalatino Avalos, Hitler Saavedra Casternoque, Eduardo Salhuana Cavides, Rosío Torres Salinas y Elías Marcial Varas Meléndez, con la licencia de la congresista Isabel Cortez Aguirre.

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1 El 6 de diciembre de 2021, en el desarrollo de la Quinta Sesión Ordinaria de la COMISIÓN, la congresista Ruth Luque Ibarra, solicitó mediante oficio N° 521-2021/RLI-CR el inicio de investigación de oficio contra el congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay, por los hechos denunciados en el Programa Dominical Panorama de fecha 5 de diciembre de 2021, mediante el reportaje denominado "Habla víctima agredida por el congresista fujimorista Luis Cordero", en el que se reveló diversos actos de violencia física y acoso en contra de su expareja.

- 1.2 La presidencia de la Comisión al dar cuenta de la solicitud ingresada, pasó a la orden del día la misma, la que luego de debatida se resolvió por mayoría no aceptar la denuncia de oficio contra el congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay.
- 1.3 Los congresistas Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, María Antonieta Agüero Gutiérrez y Ruth Luque Ibarra, miembros de la Comisión, presentaron solicitud de Reconsideración de la votación que desestimó denunciar de oficio al congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay.
- 1.4 El congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay, mediante Oficio N.º 296-2021-2022/LGCJ-CR de fecha 09 de diciembre de 2021, solicitó a los miembros de la COMISIÓN se reconsidere la votación en la denuncia presentada en su contra, señalando su disposición para someterse a las investigaciones pertinentes con la finalidad de llegar a la verdad de los hechos que se le imputan.
- 1.5 Con fecha 09 de diciembre de 2021 on fecha 03 de noviembre de 2021, en la Sala 2021, se sometió las reconsideraciones a votación, las que fueron admitidas por unanimidad, procediéndose a someter a votación la denuncia de oficio contra el congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay, la que fue aprobada en la Cuarta Sesión Extraordinaria por unanimidad¹.
- 1.6 Mediante Oficio N° 0161-2021-2022/CEP/KIPF-CR de fecha 09 de diciembre de 2021, la COMISIÓN, comunicó al congresista denunciado el inicio de indagación preliminar en su contra conforme lo establecido en el artículo 26° numeral 26.1² del REGLAMENTO.

¹ Aprobada por **Unanimidad** con los votos de los señores congresistas: Paredes Fonseca, Agüero Gutiérrez, Bazán Calderón, Cruz Mamani, Cerrón Rojas, Varas Meléndez, Portalatino Ávalos, Infantes Castañeda, Morante Figari, Aragón Carreño, Salhuana Cavides, Torres Salinas, Saavedra Casternoqué, Padilla Romero, Luque Ibarra y Anderson Ramírez.

² **Artículo 26° Calificación de la denuncia**

- 1.7 Mediante Oficio N° 298-2021-2022/LGCJ-CR recibido por la COMISIÓN el 10 de diciembre de 2021, el congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay, solicitó se le precise los hechos objeto de la indagación preliminar.
- 1.8 Mediante Oficio N° 163-2021-2022-CEP/KIPF-CR de fecha 10 de diciembre de 2021, la COMISIÓN comunicó al congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay que los hechos a indagarse son los expuestos en el reportaje del Programa Panorama del domingo 05 de diciembre de 2021, en el que se refirió que su expareja habría sido víctima de acoso y maltrato por su parte y estaría siendo intimidada por personas vinculadas a su entorno.
- 1.9 Con fecha 10 de diciembre de 2021, mediante Oficio N.° 0164-2021-2022/CEP-KIPF-CR, la COMISIÓN solicitó a la doctora Zoraida Ávalos Rivera, presidenta de la Corte Suprema de la República, remita a la COMISIÓN, la relación de procesos judiciales en curso o archivados que tendría el denunciado.
- 1.10 Con fecha 10 de diciembre de 2021, mediante Oficio N.° 0165-2021-2022/CEP-KIPF-CR, la COMISIÓN solicitó a la doctora Elvia Barrios Alvarado, presidenta de la Corte Suprema de la República, remita a la COMISIÓN, la relación de procesos judiciales en curso o archivados que tendría el denunciado.
- 1.11 Mediante Oficio N° 182-2021-2022-CEP/KIPF-CR de fecha 16 de diciembre de 2021, la COMISIÓN solicitó al congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay, que habiendo manifestado su voluntad de colaborar

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

con el proceso de indagación que se realiza en su contra, se sirva facilitar el nombre de la persona que se identificó como su expareja; a fin de poder esclarecer los hechos materia de imputación en su contra.

1.12 Mediante Oficio N° 0185-2021-2022-CEP/KIPF-CR de fecha 17 de diciembre de 2021; LA COMISIÓN solicitó a la señora Roxana Cueva Mejía, Directora del Programa Panorama, remita el nombre de la persona que en el programa identificó como la expareja del congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay, dirección domiciliaria, número telefónico, mensajes de texto y otros necesarios para el mejor esclarecimiento de la investigación seguida, así como remita los videos de los reportajes periodísticos emitido sobre el congresista denunciado en el programa Panorama.

1.13 Mediante oficio N° 313-2021-2022/LGCJ-CR recibido por LA COMISIÓN el 20 de diciembre de 2021, el congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay, en respuesta al pedido de información de la identidad de su expareja, manifiesta que en cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el órgano jurisdiccional, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad y se ordene su detención, no le es posible facilitar la información requerida, a fin de no perturbar la tranquilidad personal y emocional de la presunta víctima.

1.14 Mediante oficio N° 317-2021-2022/LGCJ-CR de fecha 20 de diciembre de 2021, el congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay, hace llegar certificado judicial de antecedentes policiales y certificado de antecedentes policiales; y solicita sean valorados en su oportunidad.

1.15 Mediante Oficio N° 005593-2021-MP-FN-SEGFIN de fecha 21 de diciembre de 2021, suscrito por Ana María Velarde Roa, Secretara general de la Fiscalía de la Nación traslada el Oficio N° 1936-2021-MP-

FN-GG-OGTI, cursado por la Oficina General de Tecnología de la información.

1.16 Mediante Oficio N.º 1540-2021-1ºD 1ºFPCEVCMYLIGE-MP-FN de fecha 7 de enero de 2022, el doctor Henry Teófilo De la Cruz Marcelo, Fiscal Provincial (p) del Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familia de Lima, solicitó todos los actuados en la investigación realizada contra el denunciado Luis Gustavo Cordero Jon Tay.

1.17 El 17 de enero de 2022, en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo, en la Quinta Sesión Ordinaria, la COMISIÓN se reunió para debatir y votar el informe de calificación, resolviendo por Unanimidad³ declarar Procedente la denuncia de Oficio, disponiendo el inicio de investigación en contra del congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay, por la presunta infracción del artículo 1º, literal a) del artículo 4º del Código de Ética Parlamentaria y literal e), g) y j) del artículo 3º, numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4, literales a) y b) del artículo 5º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y los que resulten pertinentes en el desarrollo de la investigación.

1.18 El 18 de enero de 2022, mediante Oficio Nº 0217.2021-2022-CEP/KIPF-CR la COMISIÓN informó al congresista denunciado la Resolución Nº 01 que dispone el inicio de investigación al haberse aprobado el informe de calificación que así lo recomendó, otorgándole un plazo de 5 días para los descargos correspondientes.

1.19 Con fecha 19 de enero de 2022, mediante Oficio Nº 0220-2021-2022-CEP/KIPF-CR, la COMISIÓN remitió al señor Henry Teófilo De La Cruz

³ Votos de los congresistas: Agüero Gutiérrez, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Bazán Calderón, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Infantes Castañeda, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luque Ibarra, Morante Figari, Padilla Romero, Portalatino Ávalos, Saavedra Casternoqué, Torres Salinas y Varas Meléndez.

Marcelo, Fiscal Provincial (p) del Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar de Lima, la Resolución N° 1 recaída en el Expediente N.° 20-2021-2022/CEP-CR que dispone el inicio de investigación contra el congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay.

1.20 Con fecha 19 de enero de 2022 la COMISIÓN recibió el Oficio N.° 000175-2022-SG-CS-PJ suscrito por el Señor Willian Carlos Peñaloza Matias, Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República; quien informa respecto los procesos judiciales del ciudadano Luis Gustavo Cordero Jon Tay.

1.21 Con fecha 21 de enero de 2022, la COMISIÓN recibió el Oficio N° D000130-2022-MIMP-SG suscrito por el señor Gonzalo Raúl Ames Ramello – Secretario General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante el cual remite el informe N° D000510-2021-MIMP-AURORA-SGCEM-CSC, que informa las acciones que se vienen realizando a favor de la ex pareja del congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay.

1.22 Con fecha 26 de enero de 2022, el congresista denunciado remite sus descargos.

1.23 Con fecha 07 de febrero de 2022, mediante Oficio N.° 0229-2021-2022-CEP/KIPF-CR la COMISIÓN citó al congresista denunciado a Audiencia para el día 14 de febrero de 2022.

1.24 Con fecha 07 de febrero de 2022, mediante Oficio N.° 0230-2021-2022-CEP/KIPF-CR la COMISIÓN, citó al señor Marco Vásquez, periodista del Programa Panorama, para que preste su declaración testimonial en la Audiencia del 14 de febrero de 2022.

- 1.25 Mediante Oficio n.º 383-2021/2022-LG CJ-CR, de fecha 11 de febrero de 2022 el congresista denunciado solicitó que la audiencia programada para el 14 de febrero de 2022, de conformidad al numeral 22.2 del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria se realice de manera reservada.
- 1.26 Mediante Oficio n.º 113-2022/RLI-CR de fecha 15 de febrero de 2022, la congresista Ruth Luque Ibarra, solicitó que la COMISIÓN dirija comunicación al Programa Panorama solicitando copia de la querrela por difamación contra la persona de la ex pareja del señor denunciado, promovida por el señor Marco Antonio Hurtado Athos.
- 1.27 Mediante Oficio n.º 0254-2021-2022-CEP/KIPF-CR de fecha 18 de febrero de 2022, la COMISIÓN invitó al señor Marcos Andrés Hurtado Athos, a audiencia en su calidad de testigo a realizarse el 28 de febrero de 2022.
- 1.28 Mediante Oficio n.º 0255-2021-2022-CEP/KIPF-CR de fecha 18 de febrero de 2022, la COMISIÓN invitó a la señora Cintya Pariona Gálvez a la audiencia programada para el 28 de febrero de 2022, para que preste su declaración testimonial.
- 1.29 Con fecha 28 de febrero de 2022, la COMISIÓN recibió el oficio n.º 391-2022-REGPOL.LIM/DIVPOL SUR 1-COM MIRAFLORES.SEC suscrito por la señora Roxana Rocío Malpica Pimentel – Comandante PNP – Comisario de Miraflores, mediante el cual remite copias de las ocurrencias policiales registradas contra el señor Luis Gustavo Cordero Jon Tay.
- 1.30 Mediante Oficio N° 0269-01-RU000000-EXP.020-2021-2022-CEP-CR de fecha 02 de marzo de 2022, la COMISIÓN dirigió comunicación a la señora Cintya Pariona Gálvez, reprogramando la Audiencia para el lunes 7 de marzo de 2022.

- 1.31 Mediante Oficio N° 0270-01-RU000000-EXP020-2021-2022-CEP-CR de fecha 02 de marzo de 2022, la COMISIÓN dirigió comunicación al señor Marcos Andrés Hurtado Athos, reprogramando la audiencia para el lunes 7 de marzo de 2022.
- 1.32 Con fecha 11 de marzo de 2022, el señor Marcos Andrés Hurtado Athos, dirigió comunicación a la COMISIÓN mediante la cual anexa un USB con los audios de su conversación vía whasApp tuvo con la supuesta agraviada y 17 juegos de las capturas impresas de la pantalla de su celular con la finalidad se distribuya a los miembros de la Comisión.
- 1.33 Mediante Oficio N° 431-2021-2022-LGCJ-CR de fecha 15 de marzo de 2022, el señor Luis Gustavo Cordero Jon Tay, solicitó copia de la transcripción magnetofónica y grabación de la sesión reservada del día 07 de marzo del 2022.
- 1.34 Mediante Oficio N° 0293-01-RU779066-EXP 020-2021-2022-CEP-CR de fecha 17 de marzo de 2022, la COMISIÓN, solicitó al señor Hugo Fernando Rovira Zagal, Oficial Mayor del Congreso, la grabación de la undécima sesión ordinaria de la Comisión, parte reservada.
- 1.35 Mediante Oficio N° 0294-01-RU779066-EXP 020-2021-2022-CEP-CR se remitió al congresista denunciado la transcripción y grabación de la Undécima Sesión de la Comisión de Ética.
- 1.36 Mediante Oficio N° 445-2021-2022-LGCJ-CR de fecha 19 de marzo de 2022, el señor Luis Gustavo Cordero Jon Tay, solicitó copia de la transcripción magnetofónica y grabación de la sesión reservada del día 14 de febrero del 2022.
- 1.37 Mediante Oficio N° 0297-01-RU806217-EXP 020-2021-2022-CEP-CR de fecha 22 de marzo de 2022, se remitió al congresista denunciado la

transcripción y grabación de la décima Sesión de la Comisión de Ética realizada el 14 de febrero de 2022.

- 1.38 Mediante Oficio N.º 000215-2022/IN/DM de fecha 24 de marzo de 2022, el señor Alfonso Gilberto Chávarry Estrada, Ministro del Interior, remite las ocurrencias o denuncias policiales que existen en los archivos digitales de la Policía Nacional del Perú, contra el ciudadano Luis Gustavo Cordero Jon Tay.
- 1.39 Con fecha 11 de abril de 2022, la COMISIÓN se recibió el Oficio N.º 098-2022-MIMP/AURORA/CEM- COMISARIA VITARTE de Ana Cecilia Pinto Delgado, abogada del CEM Comisaría Vitarte (Programa Nacional Aurora) MIMP, mediante la cuenta anapintod20@gmail.com, mediante el cual remite documentos del caso de la señora Cintya Pariona.
- 1.40 Mediante Oficio N.º 512-2021-2022-LGCJ-CR de fecha 12 de abril de 2022, el señor Luis Gustavo Cordero Jon Tay, solicitó copia de la transcripción magnetofónica y grabación de la sesión reservada del día 11 de abril del 2022.
- 1.41 Mediante Oficio N.º 0333-01-RU826861-EXP 020-2021-2022-CEP-CR de fecha 19 de abril de 2022, se remitió al congresista denunciado la transcripción y grabación de la décima Segunda Sesión de la Comisión de Ética realizada el 11 de abril de 2022.
- 1.42 Oficio N.º 518-2021/2022-LGCJ-CR de fecha 25 de abril de 2022, el señor Luis Gustavo Cordero Jon Tay, solicitó que, habiendo sido citado a exponer sus alegatos para el 25 de abril de 2022, por la naturaleza de la Audiencia esta se realice en sesión reservada.
- 1.43 Mediante Oficio N.º 523-2021/2022-LGCJ-CR de fecha 26 de abril de 2022, el congresista denunciado solicita transcripción magnetofónica y grabación de la audiencia del día 25 de abril de 2022.

- 1.44 Mediante Oficio N° 0356-01-RU840134-EXP 020-2021-2022-CEP-CR de fecha 04 de mayo de 2022, se remitió al congresista denunciado la transcripción y grabación de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética realizada el 25 de abril de 2022.
- 1.45 Mediante Oficio N° 574-2021-2022-LGCJ-CR de fecha 04 de mayo de 2022, el congresista denunciado solicita a la COMISIÓN, se le informe cuáles son los medios probatorios que acreditarían que ha infringido el Código y el Reglamento de Ética Parlamentaria, que fueron fundamento de la Resolución N° 01/EXP.N°020-2021-2022/CEP-CR por la que se resolvió declarar procedente la denuncia en su contra.
- 1.46 Mediante Oficio N° 575-2021-2022-LGCJ-CR de fecha 04 de mayo de 2022, el congresista denunciado manifiesta su extrañeza por cuanto la COMISIÓN no haya dado cuenta en la sesión del 11 de abril de los medios probatorios presentados por el testigo Marcos Hurtado y que la COMISIÓN ha desaprovechado la oportunidad de confrontar con esos medios probatorios a la persona de la presunta agraviada, solicitando se haga un análisis juicioso y valoración exhaustiva de los medios probatorios que existen en el caso.
- 1.47 Mediante oficio N° 0359-01-RU842468-EXP. 020-2021-2022-CEP-CR de fecha 05 de mayo de 2022, la COMISIÓN, responde al congresista denunciado su pedido respecto a se le informe los medios probatorios que acreditarían su vulneración a la ética parlamentaria, indicándole que se viene elaborando el informe final, en el que se determinará si la denuncia se declara fundada o infundada; por lo tanto, no puede atenderse su solicitud.

II. ANTECEDENTES

El Programa Dominical PANORAMA, difundió reportajes mediante los cuales se dio a conocer que el congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay, habría ejercido violencia y maltrato físico contra una fémina de la que se señaló sería su ex pareja, situación que se habría producido en el año 2014, cuando el denunciado no tenía la condición de congresista de la República, es por esta razón que la COMISIÓN, al momento de evaluar el informe de calificación determinó no iniciar investigación contra el congresista respecto a este extremo, al considerar que el Código de Ética Parlamentaria y el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, es aplicable al congresista cuando éste se encuentra en ejercicio de sus funciones, lo que no es el caso en estos hechos investigados.

Los reportajes; sin embargo, hicieron referencia de la intervención de una tercera persona –que luego en un último reportaje se indicó se trataría de Marcos Andrés Hurtado Athos- que estaría vinculado al congresista denunciado; quién habría intervenido con conversaciones y mensajes vía WhatsApp con la ex pareja del denunciado y según se señaló habría ofrecido conseguirle se le reconozca el pago de 7 años de trabajo en los que no fue remunerada por el señor Jon Tay, además de haberla intimidado diciéndole que el congresista es miembro de la Comisión de Inteligencia y que todos son una “cucarachita” al lado de él, por otro lado uno de los reportajes señaló que el supuesto intermediario se habría comunicado con el reportero y habría indicado que toda la responsabilidad estaba en la ex pareja del congresista denunciado, que ella había mentido y que todo era producto de una relación tóxica pero que a la fecha son amigos. Hechos que ameritaron iniciar investigación contra el denunciado.

III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El objeto de la presente investigación es determinar si el congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay, se habría valido de una tercera persona para que intervenga y evite que la ex pareja difunda los hechos que fueron revelados en los reportajes emitidos en el Programa Panorama, ofreciéndole pagos o intimidándola, así como pretendido desvirtuar los hechos frente al equipo periodístico que investigó los hechos publicados, vulnerando con ello el CÓDIGO y el REGLAMENTO de Ética Parlamentaria u otra disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico y luego determinar si los hechos son pasibles de sanción.

IV. DOCUMENTOS EMITIDOS Y RECIBIDOS

4.1 Documentos emitidos

N°	N° de Documento	Fecha	Tema
1	Of. N° 161-2021-2022-CEP/KIPF-CR	09.12-2021	Se informa al congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay, el inicio de indagación preliminar en su contra.
2	Of. N° 163-2021-2022-CEP/KIPF-CR	10.12.2021	Se informa al congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay, que los hechos a indagarse son los expuestos en el reportaje del Programa Panorama, respecto a acoso y maltrato por parte de su persona y que estaría siendo intimidada por persona vinculada a su entorno.
3	Of. N° 164-2021-2022-CEP/KIPF-CR	10.12.2021	Se solicita a Zoraida Ávalos Rivera Fiscal de la Nación remita denuncias que tenga el congresista denunciado.
4	Of. N° 165-2021-2022-CEP/KIPF-CR	10.12.2021	Se solicita a Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Corte Suprema de la República remita relación de procesos judiciales que tendría el denunciado.
5	Of. N° 182-2021-2022-CEP/KIPF-CR	16.12.2021	Se solicita a congresista denunciado proporcione el nombre de su ex pareja.
6	Of. N° 185-2021-2022-CEP/KIPF-CR	17.12.2021	Se solicita a Roxana Cueva – Directora de Panorama, remita nombre de la mujer que en el reportaje se identificó como la ex pareja
7	Of. N° 217-2021-2022-CEP/KIPF-CR	18.01.2022	Se informa a denunciado aprobación de informe de Calificación e inicio de investigación.
8	Of. N° 185-2021-2022-CEP/KIPF-CR	19.01.2022	Se remite a Fiscalía Provincial información solicitada sobre investigación a denunciado.

9	Of. N° 229-2021-2022-CEP/KIPF-CR	07.02.2022	Se cita a audiencia a congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay
10	Of. N° 230-2021-2022-CEP/KIPF-CR	07.02.2022	Se cita a audiencia a Marco Vásquez, periodista de Panorama
11	Of. N° 254-2021-2022-CEP/KIPF-CR	18.02.2022	Se cita a audiencia para el 28.02.22 al señor Marcos Andrés Hurtado Athos
12	Of. N° 255-2021-2022-CEP/KIPF-CR	18.02.2022	Se cita a audiencia para el 28.02.22 a la señora Cintya Pariona Gálvez
13	Of. N° 0269-01-RU 000000-EXP20-2021 2022-CEP-CR	02.03.2022	Se cita a Cintya Pariona Gálvez a reprogramación de audiencia de fecha 7 de marzo de 2022.
14	Of. N° 0270-01-RU 000000-EXP20-2021 2022-CEP-CR	02.03.2022	Se cita a Marcos Andrés Hurtado Athos a la reprogramación de audiencia de fecha 7 de marzo de 2022.
15	Of. N° 0270-01-RU 779066-EXP20-2021 2022-CEP-CR	17.03.2022	Se solicita a Oficialía Mayor la grabación de la 11SO.
16	Of. N° 0294-01-RU 779066-EXP20-2021 2022-CEP-CR	17.03.2022	Se remite a congresista denunciado grabación de audiencia y transcripción de 11 Sesión Ordinaria – Reservada.
17	Of. N° 0297-01-RU 806217-EXP20-2021 2022-CEP-CR	22.03.2022	Se remite a congresista denunciado grabación de audiencia y transcripción de 11va Sesión – Parte Reservada.
18	Of. N° 0333-01-RU 826861-EXP20-2021 2022-CEP-CR	19.04.2022	Se remite a denunciado copia de la transcripción de la Sesión del 11.04.2022 y grabación de audiencia – parte reservada-
19	Of. N° 0356-01-RU 840134-EXP20-2021 2022-CEP-CR	04.05.2022	Se remite a denunciado copia de la transcripción de la Sesión del 25.04.2022 y grabación de audiencia – parte reservada.
20	Of. N° 0359-01-RU 842468-EXP20-2021 2022-CEP-CR	05.05.2022	Se señala al congresista denunciado que la COMISIÓN se encuentra en la elaboración del informe final en el que se determinará si la denuncia es fundada o infundada.

4.2 Documentos recibidos

N°	N° de Documento	Fecha	Tema
1	Of. N° 521-2021/RLI-CR	06-12-2021	La Congresista Ruth Luque Ibarra, solicitó inicio de investigación de Oficio contra el congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay.
2	Of. N° 346-2021-2022-DAFBC/CR	07.12-2021	El Congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, solicita reconsideración de la votación en la 5ta Sesión Ordinaria, respecto al caso contra el congresista Cordero Jon Tay Luis Gustavo.
3	Of. N° 210-2021-2026-MAG/CR	07.12-2021	La congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez, solicita reconsideración al acuerdo de no iniciar investigación contra el congresista Luis Cordero Jon Tay,

4	Of.N°5242021/RLI.CR	07.12-2021	La Congresista Ruth Luque Ibarra, solicita reconsideración de la votación del pedido de inicio de investigación de oficio contra el congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay.
5	Of. N° 113-2021-2022-FPM/CR	07.12-2021	La Congresista Flor Pablo Medina, solicita que la COMISIÓN reconsidere su decisión tomada respecto a la denuncia contra el congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay.
6	Of. N° 296-2021-2022/LGCJ-CR	09.12-2021	El congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay solicita se reconsidere la votación en la denuncia presentada en su contra y se somete a las investigaciones que se estimen pertinentes.
7	Of. N° 298-2021-2022/LGCJ-CR	09.12.2021	El congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay, solicita precisar los hechos objeto de la indagación preliminar en su contra.
8	Of. N° 313-2021-2022/LGCJ-CR	17.12.2021	El congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay, señala que no le es posible indicar el nombre de la presunta agraviada al encontrarse cumpliendo medidas de protección.
9	Of. N° 317-2021-2022/LGCJ-CR	20.12.2021	Denunciado adjunta certificados de antecedentes penales y policiales.
10	Of. N° 005593-2021-MP-FN-SEGFIN	22.12.2021	Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, informa que el sistema de tecnologías no permite tener data de casos en fiscalías.
11	Of. N° 1540-2021-1° D 1°FPCEVCMYUGE.MP FN	07.01.2022	Fiscalía solicita actuados en el proceso seguido contra Luis Gustavo Cordero Jon Tay.
12	Of. N° 000175-2022-SG-CS-PJ	19.01.2022	Corte Suprema informa procesos judiciales del ciudadano Luis Gustavo Cordero Jon Tay.
13	Of. N° D000130-2022-MIMP-SG	21-01-2022	Ministerio de la Mujer remite informe sobre acciones que realiza programa Aurora sobre atención a ex pareja de denunciado.
14	s/n	26.01.2022	Descargos del denunciado
15	Of. N° 383-2021/2022-LGCJ-CR	11.02.2022	Denunciado solicita Audiencia se realice como Sesión Reservada.
16	Of. N° 113-2022/RLI-CR	15.02.2022	Congresista Ruth Luque solicita se requiera a Panorama denuncia de difamación contra agraviada.
17	Of. N° 391-2022-REGPOLLIMA/DIVPOL SUR1-COM MIRAFLORES.SEC	02.03.2022	Comisaria de Miraflores, remite copias certificadas de denuncia registrada en el sistema (SIDPOL) contra Luis Gustavo Cordero Jon Tay.
18	s/n	11.03.2022	Marcos Hurtado Athos, acompaña USB con audios y captura de pantalla de conversación con Cintya Pariona.
19	Of. N° 431-2021/2022-LGCJ-CR	15.03.2022	Denunciado solicita copia de grabación y transcripción de la 11 Sesión

			Ordinaria de la Comisión – Reservada.
20	Of. N° 445-2021/2022-LGCJ-CR	19.03.2022	Congresista denunciado solicita transcripción magnetofónica y grabación de audiencia del 14.02.2022.
21	Of. N° 000215-2022/IN-DM	24.03.2022	Ministro del Interior remite copia de ocurrencias o denuncias a nombre del denunciado.
22	Oficio N° 098-2022-MIMP/AURORA/CEM-COMISARIA VITARTE	11.04.2022	Abogada de presunta agraviada remite diversos documentos del caso de Cintya Pariona Gálvez y se apersona.
23	Of. N° 512-2021-2022-LGCJ-CR	12.04.2022	Denunciado solicita se le remita copia de la transcripción magnetofónica y grabación de la sesión del 11.04.2022.
24	Of. N° 518-2021/2022-LGCJ-CR	25.04.2022	Denunciado solicita la Audiencia del 25.04.2022, en la que presentará sus alegatos sea RESERVADA.
25	Of. N° 523-2021/2022-LGCJ-CR	26.04.2022	Denunciado solicita se le remita transcripción magnetofónica y grabación de la Audiencia del 25.04.22.
26	Of. N° 574-2021/2022-LGCJ-CR	04.05.2022	Denunciado solicita se le informe cuáles son los medios probatorios que sustentan que vulneró la ética.
27	Of. N° 575-2021/2022-LGCJ-CR	04.05.2022	Denunciado expresa su extrañeza porque no se habría dado cuenta de los medios probatorios que hiciera llegar Marcos Hurtado Athos el 11.04.22.

V. RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Con oficio N° 0217-2021-2022-CEP/KIPF-CR, se notificó el 04 de noviembre, la Resolución N° 01/EXP. N° 020-2021-2022/CEP-CR al congresista denunciado, que aprobó por unanimidad con 15 votos a favor, el informe de calificación y declara:

PROCEDENTE la denuncia de oficio contenida en el Expediente N.° 020-2021-2022/CEP-CR; disponiéndose el inicio del proceso de investigación, en contra del congresista **LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY**; por presunta infracción a los artículos 1° y literal a. del artículo 4° del Código de Ética Parlamentaria y los literales e, g y J del artículo 3°, numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4°, literales a, y b. del artículo 5° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; y los que resulten pertinentes en el desarrollo de la investigación.

VI. MARCO NORMATIVO

- 6.1. El artículo 39° de la Constitución Política del Perú, establece que: *“Todos los funcionarios públicos y trabajadores públicos, están al servicio de la Nación (...)”*.
- 6.2. Los literales b y c del artículo 23° del Reglamento del Congreso de la República, establecen los deberes funcionales de los Congresistas de la República:
[...]
- b) De cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes del Perú; así como respetar el presente Reglamento del Congreso.
- c) De mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina parlamentaria contenidas en este Reglamento (...)
- 6.3. La Ley N° 30364 “Ley para prevenir y sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.
- 6.4. La introducción del CÓDIGO señala que tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta de los congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo.
- 6.5. El artículo 1° del CÓDIGO, establece:
“En su conducta, el congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su comportamiento con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.
- 6.6. El literal a. del artículo 4 del CÓDIGO, establece:

Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

6.7. Los literales e, g y j del artículo 3° del REGLAMENTO, establecen como principios de la conducta ética parlamentaria:

[...]

e) **Respeto:** El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

[...]

g) **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.

[...]

j) **Integridad:** Debe demostrar un comportamiento coherente, justo e íntegro.

6.8. El numeral 4.1 y 4.4 del artículo 4° del REGLAMENTO, señala sobre la conducta Ética parlamentaria:

4.1 Al asumir el cargo congresal el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y respeto a los valores y principios éticos parlamentarios

contenidos en el Código y en el presente reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.

4.4 El congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

VII.- IMPUTACIÓN

Se imputa al congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay, la presunta vulneración de los artículos 1 y literal a del artículo 4 del CODIGO, y los literales e., g., y j., del artículo 3, numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4° del REGLAMENTO, y los que resulten pertinentes en el presunto agravio de su ex pareja Cintya Mercedes Pariona Gálvez.

VIII.- ANÁLISIS

Para realizar el análisis, de los hechos, se tomaron en consideración las siguientes evidencias:

- a) Se revisaron los reportajes emitidos por el Programa dominical Panorama.
- b) Los diversos documentos recabados en el proceso de investigación.
- c) Las audiencias reservadas realizadas los días:
 - 14 de febrero de 2022
 - 07 de marzo de 2022
 - 11 de abril de 2022; y
 - 25 de abril de 2022.

8.1. Con fecha 28 de noviembre de 2021, el Programa Panorama emitió el reportaje denominado: "*Congresista fue denunciado por dar puntapiés*"

a ex pareja fujimorista Cordero agredió en vía pública"⁴ en el que se dio cuenta de un hecho de agresión física producido por el congresista denunciado a una fémina que el reportaje indicó se trataría de la ex pareja del congresista denunciado; dicho reportaje señala que el reportero del Programa Panorama llamó repetidas veces al celular personal del congresista Cordero, pero éste nunca contestó ni las llamadas, ni atendió los mensajes de WhatsApp en el que se le detalló el caso y se le pidió su versión; sin embargo indica el reportaje que el congresista mandó un "asesor" que al entrevistarse con el periodista a cargo del reportaje le habría dicho que su jefe era una persona muy tímida para entrevistas y le insinuó que el congresista Cordero habría vivido una especie de relación tóxica de una mujer celosa, que por los hechos de agresión se habría producido un acta en la que la ex pareja se habría retractado, ganando con ello el juicio y hoy ambos son amigos.

La conductora del programa indicó que estuvieron esperando una entrevista con el congresista, la que no se realizó, pero que si se mandó un emisario, que no trabaja en el Congreso.

- 8.2 En el reportaje emitido por el Programa Panorama del 5 de diciembre de 2021 denominado "*Con piel de Cordero, espeluznante testimonio de víctima de congresista fujimorista*"⁵ al narrar los hechos de la agresión física denunciada contra el congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay hacia su ex pareja, se da cuenta que un emisario del congresista Cordero, se comunicó con la señora agraviada, para manipularla, diciéndole que ella se va a perjudicar, que ella es mujer, y le ofreció el pago de siete años que trabajó para los Cordero Jon Tay sin sueldo con el compromiso que ella no siga diciendo nada de lo que habría vivido con el congresista denunciado, evitando que salga el reportaje, se precisó en el reportaje que la señora recibió continuas llamadas y

⁴ <https://www.youtube.com/watch?v=znQh714oBgA>

⁵ <https://www.youtube.com/watch?v=x3OC9SDWqg>

mensajes vía WhatsApp, incluso señalándole que el Congresista pertenecía a la Comisión de Inteligencia, mandándole la captura de la conformación de ese grupo, con la indicación que lo hacía solo para que sepa porque era peligroso, porque eran una cucarachita frente a ellos que tienen poder.

- 8.3 La COMISIÓN al dar inicio al proceso de investigación contra el congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay, por unanimidad, con fecha 17 de enero de 2022, limitó el mismo a una supuesta continuidad de actos de intimidación que se estarían dando contra la ex pareja del denunciado, al existir la intervención de una tercera persona que estaría vinculada al denunciado y que actuaría en su representación, precisándose que respecto a los actos de violencia contra la citada ex pareja estos no fueron materia de investigación por haber ocurrido en fecha anterior a que el señor Cordero Jon Tay, asuma funciones como Congresista de la República, siendo el CÓDIGO y el REGLAMENTO aplicables a los congresistas en ejercicio.
- 8.4 La COMISIÓN, recibió información de la Corte Suprema de Justicia de la República, con fecha 20 de enero de 2022 mediante Oficio N° 000175-2022-SG-CS-PJ, en el que se detalló los procesos judiciales en giro y/o archivados del ciudadano Luis Gustavo Cordero Jon Tay, mediante el cual se verificó la existencia del proceso Exp. 00115-2014-0-1809-JP-PE-01 por Faltas contra la persona (Lesiones dolosas y culposas) seguido ante el Juzgado de Paz Letrado de la sede Barranco – Miraflores) el mismo que figura como ARCHIVADO; y además se observó la existencia del proceso seguido ante el Quinto Juzgado de Familia Sub especialidad Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar – Expediente 25701-2021-0-3202-JR-FT-05 seguido ante la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en el que se le consigna al denunciado como agresor.

- 8.5 La COMISIÓN, al tener el número del proceso seguido por violencia Familiar, obtuvo del sistema de Expedientes Judiciales, Expediente N.º 25701-2021-0-3202-JR-FT-05, seguido ante el Quinto Juzgado de Familia Sub Especialidad en Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Lima – Este, encontrándose que el Juzgado mediante Resolución Número Uno, de fecha 13 de diciembre de 2021, dictó medidas de protección a favor de la persona de Cinthia Mercedes Pariona Gálvez, contra Luis Gustavo Cordero Jon Tay.
- 8.6 La COMSIÓN, tomó conocimiento por información del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de su Oficio N.º D000130-2022-MIMP-SG de fecha 21 de enero de 2021; que, en el caso de la ex pareja del congresista denunciado, el Programa Nacional Aurora, a través del Centro de Emergencia Mujer – CEM intervino prestando atención psicológica, social y legal a la ciudadana que identificaron con las iniciales C.M.P.G, al haber tomado conocimiento el día 6 de diciembre de 2021, de los presuntos hechos de violencia suscitados en su agravio por parte del congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay.
- 8.7 Con fecha 26 de enero de 2022, el denunciado formuló sus descargos precisando lo siguiente:
- Su compromiso desde un inicio con el esclarecimiento de los hechos materia de investigación a fin de demostrar su inocencia.
 - Su compromiso con los temas relacionados con la violencia contra la mujer, y su respeto por los sentimientos de las víctimas, precisando; sin embargo, en el ejercicio de su derecho de defensa; y en salvaguarda de su honor que contradice todas las suposiciones en su contra en la presente investigación.
 - Su desenvolvimiento en su vida profesional y personal con corrección; razón por la cual nunca ha sido objeto de investigaciones de carácter

sancionatorio, por lo que carece de todo tipo de antecedentes administrativos, judiciales y penales.

- Su rechazo a toda amenaza, hostigamiento, amedrentamiento, intimidación o situaciones análogas que podrían haberse realizado contra la presunta agraviada en caso de haberse producido.

- Negó y rechazó haber enviado emisario alguno para que actúe en su nombre y representación, con la finalidad de intimidar a la citada persona, menos haberse valido de su función congresal en el ejercicio ordinario, o como miembro de la Comisión de Inteligencia para generar los hechos de violencia.

- Que no es responsable de ninguna amenaza directa o indirecta contra ninguna persona, menos contra la persona de la agraviada, con la que no tiene ningún tipo de comunicación.

- Que la Comisión de Ética no juzga opiniones, ni expide sentencia, que debe examinar los hechos objetivamente y apreciar si se ajustan o no a los criterios éticos, que deben ser el norte del correcto ejercicio parlamentario, debiendo tener la decisión una adecuada fundamentación fáctica y jurídica, lo que supone una argumentación congruente y lógica que permitan conocer los motivos que han provocado la certeza y orientación de tal decisión; de lo contrario se afectaría el derecho constitucional a la motivación.

8.8 En el Programa Panorama de fecha 13 de febrero de 2022⁶; la conductora señaló que se realizarían los interrogatorios en la Comisión de Ética, recordó que el congresista Cordero había enviado a *"una especie de emisario a comunicarse con la víctima, no declaraba y se le pagaría le dijeron"* lo que Cordero le pagaría por años de trabajo que le debía, precisó que el *"intermediario"* que ofrecía pagos y se comunicó con Marcos Vásquez (Reportero) se llama Marcos Andrés Hurtado Athos, y que éste habría denunciado a la ex pareja del congresista

⁶ https://www.youtube.com/watch?v=_3EyaCVGco0

Cordero, por difamación *"en una estrategia que quiere traerse abajo el caso, así de simple, quieren hacerla ver como una especie de extorsionadora, el mundo al revés; y han empezado a volantear la denuncia por difamación en varios medios con audio incluido para ver por su puesto si alguien cae, y que la denunciante pase a denunciada, una estrategia muy pero muy vieja..."*

8.9 Con fecha 14 de febrero de 2022 en la Décima Sesión Ordinaria de la COMISIÓN se realizó la Primera Audiencia la misma que tuvo el carácter de Sesión Reservada, se presentó el señor **Marco Antonio Vásquez Centurión**, periodista del Programa Panorama, quién luego de dar sus generales de ley, precisó que el 26 de noviembre de 2021, mediante mensajes al celular personal del congresista Cordero Jon Tay, le narró los hechos de su investigación periodística respecto a una agresión en contra de una señorita por parte del congresista Cordero, **precisó el testigo, que no recibió respuesta del denunciado; sin embargo ese día por la noche muy tarde recibió una llamada de una persona que se identificó como una especie de asesor externo del congresista Cordero**; y era evidente que era enviado o llamaba por indicación de él, en tanto si él le escribe a un congresista sobre una cuestión particularísima y él no responde, generalmente o usualmente reciben llamadas cuando esto no sucede de sus asesores o de sus encargados de prensa.(resaltado nuestro).

Precisó que en la llamada, le solicitó poder entrevistarse con el congresista, recoger su versión, esta persona le dijo que el congresista si podía acceder a una entrevista, y acordaron un encuentro o una especie de entrevista con el congresista al día siguiente es decir el 27 de noviembre, inicialmente para las cuatro de la tarde; y para ello estuvo en comunicación mediante WhatsApp, precisa que la llamada del señor Hurtado Athos fue también mediante WhatsApp, como él por temas de comisión periodística le dijo al señor Hurtado Athos que no podría

reunirse a las 4:00 de la tarde sino que se haga a las 6:00 de la tarde, contestándole que el congresista ya no podría hacerlo a esa hora.

Señala que con quién se reunió fue con la persona de Hurtado Athos quien acudió al canal y describió la situación, información que fue la que dieron cuenta en el reportaje, al señalar que la versión del congresista Cordero es que ésta situación nacía de una relación tóxica, declarando incluso Hurtado Athos que la señora se había retractado de los hechos y que incluso ellos mantenían una relación de amigos, manifestando que el congresista Cordero era un tipo reservado, tímido, manifestándole que conocía a periodistas, precisó también que el señor Hurtado Athos le había dicho que se había comunicado con la persona de la agraviada que con ella mantenían una buena relación. Preciso el testigo que Hurtado Athos se había identificado como una persona que trabaja de manera externa que no estaba en planilla pero que veía sus temas, lo que le dio certeza de que venía de parte del congresista, por lo que ellos dejaron un mensaje al congresista el viernes por la mañana y este emisario lo llamó el mismo viernes, pero por la noche, con los detalles y con el tema, o preguntando sobre el tema para el cual habían escrito al congresista.

Indicó que tomó conocimiento que la persona de Marcos Hurtado Athos ha denunciado por difamación a la ex pareja del congresista denunciado, pareciéndole un despropósito denunciar a una víctima y en su condición de ciudadano considera que ello constituye un acto de intimidación a una persona que quiere contar lo que pasó.

Ante las preguntas de los señores congresistas respecto a que esta denuncia le parece tendenciosa porque se trata de hechos ocurridos años atrás y que deberían ser hechos que deben obrar en el Poder Judicial, el señor Marcos Vásquez, precisó que su trabajo es periodístico y revela las acciones de un ciudadano que está ahora en el Congreso; y

que a los periodistas no les corresponde ir al Poder Judicial a realizar denuncias, sino que revelan hechos mediante informes periodísticos, y que en el reportaje han tenido la precaución de informar que este caso se estaba convirtiendo en un proceso judicial.

Cuando se le preguntó si había visto los mensajes cruzados por WhatsApp entre la presunta agraviada y el señor Hurtado Athos, o lo que hace es una inferencia de los hechos, señaló que no ha pedido al señor Hurtado que le muestre los WhatsApp eso no lo hace con nadie, pero se trata de una doble inferencia venida de dos personas cuyas declaraciones guardan relación, que tomó por válidas las declaraciones, pero con un sentido cronológico y lógico, el señor Hurtado le dijo que había tomado contacto con la víctima, que había conversado con ella; y cuando él habla con la víctima le dice que el señor Hurtado la contactó, lo cual calza perfectamente.

Se le consultó también si la víctima lo volvió a contactar después de la emisión del reportaje y si puede brindar otra información que haya que tomar en cuenta; contestando el señor Vásquez que se está reavivando el calvario y se reavivó el día que el señor Hurtado Athos se comunicó con ella, la señora víctima le informó que ellos, de diferentes maneras, han intentado que ella no tome contacto con él, y si el señor Hurtado Athos la ha denunciado por difamación es evidente que ha tenido un contacto con la víctima que ha conversado con ella, que cuando se comunicó con ella, no lo hizo para saber cómo estaba ella, cómo andaba su vida, qué opina del gobierno, o cómo estaba el clima, la motivación que tuvo para comunicarse con ella era la inminente publicación del reportaje, y que a él le pareció que la comunicación con ella fue para evitar que se conozca su versión, su testimonio, para evitar que se conozca finalmente, la verdad.

8.10 En la audiencia del día 14 de febrero de 2022, realizada en la Décima Sesión Ordinaria, se recibió en sesión reservada la **declaración del congresista denunciado Luis Gustavo Cordero Jon Tay**, recordó su disposición para colaborar desde el inicio con la investigación y saludó la decisión democrática de la Comisión de investigar los hechos, precisa que lo señalado en el programa responden a hechos ocurridos en el año 2014 que ya fueron investigados y concluyeron con el archivo del proceso.

Que los hechos materia de la presente investigación datan de diciembre de 2021; que no tienen ninguna relación con los hechos ocurridos hace más de 8 años atrás, que lo difundido en el programa periodístico no se ajusta a la verdad, que los hechos imputados están referidos a supuestos actos de intimidación que él habría realizado, utilizando supuestamente a una tercera persona, que habría señalado como un asesor, lo cual niega y que esto se deberá probar en el momento de la declaración correspondiente como testigo. Precisó que, si bien el Poder Judicial ha dictado medidas de protección a favor de la presunta víctima, esto es automático al ser una herramienta del Poder Judicial en este tipo de casos y son temporales mientras se investiga los hechos para dilucidar la verdad, por lo que señala que estos hechos de ninguna manera constituyen actos continuados, precisó ser respetuoso de los derechos humanos y de la dignidad de las personas, aclaró que la Comisión de Ética no es un medio de comunicación, que es respetuoso de la libertad de expresión, y que la comisión se debe a las pruebas necesarias y objetivas para esclarecer toda denuncia que se haga respecto a la conducta de cualquier congresista en ejercicio, que en ejercicio de su derecho de defensa y en salvaguarda de su honor y buena reputación, contradice todas las suposiciones o imputaciones en su contra ya que las declaraciones deben sustentarse en pruebas fehacientes.

Negó y rechazó haber enviado a emisario alguno para que actuase en su nombre y representación con la finalidad de intimidar a la presunta agraviada y menos aún haberse valido de su cargo o función congresal en el ejercicio ordinario de sus facultades como secretario de la Comisión de Inteligencia, como se ha querido decir en algún momento; por lo tanto, no existió ninguna amenaza de su parte, ni acto de intimidación a ninguna persona dentro de su función congresal. Reiteró que es el primer interesado en que los hechos sean investigados y esclarecidos, al estar de por medio su honor, su reputación e incluso su familia, sobre todo su señora madre que se encuentra emocionalmente afectada por todo esto, además que esta situación lo perjudica en su normal desarrollo de su labor parlamentaria, señaló su confianza en que la Comisión pueda adoptar una decisión objetiva, democrática y transparente en estricta aplicación de lo dispuesto en el Código de Ética Parlamentaria.

Fue interrogado por los congresistas miembros de la Comisión, y a la pregunta sobre el estado actual del expediente de las medidas de protección a favor de su ex pareja, señaló que se encuentra en apelación, a la pregunta si desde julio de 2021 se ha vuelto a comunicar con la víctima, señaló que no; y al ser preguntado si se ha sometido a terapias psicológicas, señaló haber sido notificado de las mismas, pero que al acudir le indicaron que nombrarían a uno para su caso en especial.

Al ser preguntado por su reacción frente a la difusión del reportaje, señaló haberle causado sorpresa y, que como ya ha señalado estos hechos lo han afectado emocionalmente tanto a él como a su familia, por ser hechos que no se ajustan a la verdad, además de ser temas que ya han sido dilucidados en el Poder Judicial, habiendo presentado a la Comisión sus antecedentes policiales y judiciales respectivos que

demuestran que no ha generado ningún tipo de antecedente hacia su persona.

Respecto a señalar que el reportaje es falso, el denunciado precisó que ha indicado ello, por cuanto él no ha participado en ninguna de las situaciones las que niega y no ha amenazado a alguna persona.

Cuando se le preguntó si ha encargado a alguna persona intervenir frente a su ex pareja en su representación y frente al reportero para evitar que siga propalando información respecto a las agresiones sufridas por esta, negó los hechos y señaló que sería pertinente que se cite a esta persona toda vez que considera importante las declaraciones de dicha persona, para esclarecer los hechos.

Cuando se le preguntó si conocía a la persona de Marcos Andrés Hurtado Athos, señaló que sí, lo conoce en círculos de amigos de muchos años, pero entiende que también es amigo de la supuesta agraviada, son amigos comunes, cuándo se le preguntó cuándo lo vio por última vez, señaló que le parece en el mes de diciembre.

La señora presidenta de la Comisión le manifestó que según información del Portal de Transparencia, se registra que el señor Marcos Andrés Hurtado Athos ingresó a su despacho el día 6 de diciembre de 2021, un día después de la emisión del segundo reportaje, para sostener una reunión con la persona del denunciado y el 7 de diciembre volvió a ingresar a su despacho y registró una visita personal a la persona de su asesor de despacho; el denunciado señaló que lo dicho es cierto, que el día 6 de diciembre que no recordaba la fecha, sí lo buscó el señor Hurtado Athos y no lo encontró, porque estuvo ocupado ese día, volvió el día 7 de diciembre y allí si lo encontró y tuvieron una conversación de diferentes temas, al consultársele la explicación que da a esas visitas, precisó que es una persona que sí conoce, es su amigo, no lo ha

negado, pero respecto a las denuncias que le hace la comisión, considera importante que el mismo señor Hurtado Athos pueda responder.

Se le consultó también, por qué cree que el señor Hurtado Athos, llamó al periodista Vásquez sin conocerlo y si fue él la persona que le dio el número del periodista. Señaló que esa pregunta no la puede responder ante terceros que es el propio Marcos Hurtado Athos quien debe responder; y al preguntarle sobre si tenía conocimiento de la denuncia que ha hecho Hurtado Athos a la persona de su ex pareja, señaló que no, que se enteró el día del reportaje y que vuelve a indicar que cualquier consulta debe hacerse a él.

- 8.11 El día 7 de marzo de 2022, en la Undécima Sesión Ordinaria, en sesión reservada se recibió la **declaración testimonial del señor Marcos Andrés Hurtado Athos**, quién al ser consultado el momento en qué tomó conocimiento de las investigaciones periodísticas que venía realizando el Programa Panorama respecto a las agresiones de las que habría sido víctima la ex pareja del congresista denunciado, señaló; que un día anterior de la entrevista, se enteró por amigos, por sus hermanos que son periodistas le comunicaron que saldría un reportaje sobre Gustavo y Cinthia, que ambos son sus amigos desde hace mucho tiempo, enterándose el sábado en la tarde, precisó que se comunicó con el periodista, que lo llamó, que cuando le dijo que llamaba de parte del congresista Gustavo Cordero inmediatamente le contestó el teléfono, señalando que él fue quien le pidió al periodista una reunión para ver ese tema para tratar que el reportaje no saliera.

Que, lo hizo en nombre propio, por ganarse puntos con Gustavo y con Cinthia, hasta ese momento no sabía que estaban como peleados, que realizó las llamadas por su cuenta y cuando quiso llamar a "Gustavo" no le contestó el teléfono.

Cuando se le preguntó que el periodista refirió que él fue al canal para darle su versión de los hechos respecto a la relación que habría él denominado como "tóxica"; y que incluso le habría dicho que era una persona que trabajaba con el congresista de manera externa. Señaló: que, en ningún momento, que con el periodista quedaron en encontrarse primero en Berizzo, en un restaurante, después le cambió el lugar por encontrarse en una comisión y finalmente lo recibió en el canal, y que en todo momento procuró decirle que Cinthia era su amiga que ella ya estaba casada, tenía un hijo chiquito y que le parecía que no era dable que saque a relucir cosas pasadas. Que el periodista le insistía si tenía pruebas, contestándole, que eso estaba judicializado y que en ese momento ya no tenía las pruebas que vaya al Poder Judicial y las pida, indicándole al periodista, *"no sé cuál es tu interés en perjudicar a una familia"*, precisó también que en todo momento recalcó no trabajar con el congresista sino ser su amigo, que insistió al periodista no perjudique a una familia, y el periodista le dijo *"no, es que ponle un ejemplo la gente del lápiz me está pidiendo que saque algo sobre él"*, precisa que él no sabía en ese momento que estaban peleados, que su único error fue meterse en algo que no le incumbe, que después trató de comunicarse con Cinthia y su teléfono sonaba como apagado ,llamó a Gustavo reiteradas veces, no le contestó el teléfono y no pudo comunicarse con ninguno de los dos, después se pudo comunicar con Cinthia.

A la pregunta cómo explica que después que el periodista le deja el mensaje al congresista, él lo llama y, según refirió el periodista le dio datos exactos de los mensajes que él dejó al congresista, el señor Hurtado Athos, respondió, la verdad que tiene familia hermanos mayores periodistas y conoce bastante gente de la televisión y como muchos saben que apoyó la campaña del congresista, le avisaron que saldría un reportaje del congresista e incluso le dieron el número telefónico del periodista.

Cuando se le preguntó desde cuando conoce al congresista denunciado, y si podía intervenir en un hecho que solo era competencia y en la esfera personal del congresista, precisó que hace más de 10 años y que el hecho de haberlo apoyado en la campaña, cree que por eso se tomó las atribuciones de acercarse a conversar con el periodista; y que como conoce a la señorita desde el mismo tiempo, se atrevió a intervenir a querer interceder por ellos; y como ninguno de los dos le contestaba el teléfono es que se comunicó con el periodista.

A la pregunta ¿si el congresista denunciado le pidió directamente que intercediera frente a los hechos denunciados en el reportaje de Panorama, e incluso le pidió contacte con su ex pareja? Señaló que no, que lo hizo a nombre propio, y que cuando logró que Cinthia le conteste comenzaron a conversar, dándose con la sorpresa que ella si quería que salga el reportaje, que hablaron por WhatsApp, precisó tener las conversaciones de audio y las que hizo las ha legalizado para que se vea toda la conversación que tenía con ella y que era netamente de amigos, han conversado se han reído. Señala que él le decía que le disculpe por haber querido interceder pensando que le iba a afectar a su familia todo, y ella le dijo que ya todo el mundo sabe, que su familia la apoya, y que más bien quiere que salga, porque sabía que a él le interesa mucho su imagen, que han conversado parejito, hasta que sale el segundo reportaje que prácticamente lo mencionó, y ya no le contestó el teléfono hasta el día de la fecha; incluso que antes de dejarle de hablar le habría dicho que no se preocupe que no va a decir nada, no lo va a meter.

Que en el tiempo que conversaron, cortó, quiso buscar al congresista, fue a su oficina, en realidad, no lo ubicó, pero ya después cuando ella le comenzó a pedir cosas que le parecieron que ya no era de una persona afectada, al pedirle que le diga al congresista que le dé cien mil soles y

que ella desaparecería y que no quería saber nada con su familia, que cuando le dijo eso, ni siquiera quiso llamarlo, ni siquiera insistió con llamar al congresista, porque vio la magnitud, y señaló tener los audios de todo eso. Que no entiende, por qué ella, se habrá visto acorralada, para que diga que la amenazó, que tiene todos los audios de amigos, con risas, todo lo que deja una copia para que se vea.

Cuando se le preguntó cuándo fue la última vez que tuvo comunicación con el congresista, señaló que fue a su oficina, dos veces, una vez no lo encontró, otra vez lo encontró, no le mencionó lo que ella le estaba pidiendo, pero al quererle hablar del tema le dijo "no ya eso yo..." no le quiso dar más entrada, lo volvió a llamar para hablar de otras cosas ya que preside una ONG de unas donaciones y ya no le contestó el teléfono.

Y con Cinthia, igual después del segundo reportaje, ya no lo llama, que él tampoco la llama porque se enteró que ella había hecho una denuncia pidiendo garantía y la denuncia decía que estaban involucrados todos y como ella lo menciona como "un tal Marcos", por eso tampoco la llamó, para que no se diga que incumple con la regla.

Cuando se le preguntó por qué razón, luego de emitido el reportaje por Panorama, donde se detalla incluso su intervención de los hechos, esto el 5 de diciembre de 2021, visitó el despacho del congresista Cordero Jon Tay, tanto el día 6 como el día 7 de diciembre de 2021, y qué trató en esas reuniones, señaló que solo lo buscó dos días, el primer día no lo atendió estuvo media hora, esperándolo y se fue, al día siguiente lo fue a buscar, lo atendió, conversó con él unos temas de apoyo de su ONG que iba a hacer en navidad, y cuando le mencionó el tema, prácticamente le dio a entender que no se metiera, ya no pudo hablar mucho, porque cuando fue a hablar a su oficina Cinthia ya le había solicitado lo que le estaba pidiendo, señala que en esa visita solo

hablaron diez minutos y luego el congresista le dijo que tenía una reunión, y se retiró. Respondió también a una pregunta, que no ha recibido pago alguno por su intervención de parte del congresista Cordero, y cuándo se le pregunta por qué motivos denunció a la señora Cinthia Pariona, por delito de difamación agravada, precisó que lo hizo porque en el último reportaje que sale, Rosana Cueva saca su foto, saca su nombre y da a entender mucho, que él es padre de dos hijas, mujeres vive con sus hijas, tiene esposa, madre y que está rodeado de mujeres por todos lados y al aparecer su nombre y su foto pueden pensar que está metido en algo malo, que ha hecho daño a otra mujer, la está denunciando porque ella sacó todo lo conversado con ella, como si él la estuviera amenazando y menos mal que él tiene todos los audios que ella le mandó, donde todo es risa, juego y chacota, ahí le pide le dice "Maqui apresúrate, apresúrate, apresúrate, habla con Gustavo, y dile si me ... que yo viajo a Huancayo y que me va a pagar" incluso le dijo "Me está ofreciendo..." *"si no me paga, Marco Vásquez me está ofreciendo plata, Me está ofreciendo La República y El Comercio"* "Todos están detrás de mí y me buscan" y se reía. Señala que cuando optó por decirle "¿Sabes una cosa Cinthia? No, no pasa nada" se amargó y le dijo "Ah, entonces yo me voy a Huancayo, pero Marcos Vásquez me ha dicho que no hay problema, que él me sigue, va y me busca, pero él quiero que yo declare. Yo tengo mucho que hablar", es allí donde le dijo Cinthia ten cuidado porque Gustavo es una autoridad, es un congresista incluso pertenece a la Comisión de Inteligencia, incluso le mandó fotos, diciéndole tú, no puedes denunciar algo si no tienes pruebas, por cólera, por estar herida, lo que tú quieras, no puedes; y ahí fue que le dijo "no me importa un bledo. A mí nadie me va a obligar a nada. Yo estoy blindada por el Ministerio de la Mujer", Incluso le decía "estoy blindada por la Comisión de Ética, estoy blindada por todos", precisa que le recomendó que se puede meter en problemas, que ella le habló de un video, de un montón de cosas, es por ello que él le dice "bueno amiga,

yo te deseo lo mejor, pero yo te digo ten cuidado, te vas a meter en problemas".

Que cuando se enteró de la denuncia, que pone nombre "Marcos" pero no su apellido y en la televisión también se dice "Marcos" pero todo lo que se decía es lo que ellos han hablado, las fotos del WhatsApp, entonces se preguntó que me está haciendo y lo llamó siendo la última conversación con ella que le dijo "*Maqui, Maqui, por favor, por favor, borra todos los mensajes que te he mandado, los audios, todo y no te preocupes, que yo no voy a decir que yo he conversado contigo, nada, y a mí nadie me va a obligar a nada*", señala el testigo que le dijo "*estás loca, si estás denunciando algo, te van a citar a que digas por qué lo has hecho*" pero indica que a ella no le importaba nada.

Indica que felizmente no borró nada que tiene los audios que ella le mandó y que deja una copia de todo porque le preocupa que se está manchando su honor, que quiere que se rectifique y diga que en ningún momento él la ha amenazado, y que todo ha sido una conversación de amigos.

Cuando se le preguntó si tiene las pruebas de los audios que señala que la señora Pariona le solicitó dinero, contestó que con ella conversó bastante, que no sabe si ella lo ha grabado, que si es así ella debe presentar porque han conversado un montón por teléfono, por llamada de WhatsApp, porque, no tenía teléfono, luego cambió de número. Lo que sí tiene son los screenshot, que los tiene notarialmente, y tiene audios transcritos, en el audio parece que ella se cuidara porque se sobre entiende que lo presiona, al decirle "*Maqui un favor quiero resolver a más tardar hoy o bueno, exagerando, mañana porque justo el de Panorama me acaba de llamar, o sea quiere una reunión*", el señor Hurtado señala que la señora lo presiona que el de Panorama está que la acosa y la acosa para que ella declare en contra del congresista, y le

dijo que si se va a hacer lo que han quedado, para ella desaparecer y ya no declarar nada. Pero él ya no se quiso meter en algo que le pareció era un chantaje, y no le mencionó a Gustavo, ni siquiera le mencionó a Panorama, porque sabía que él era un congresista.

En este estado se le solicitó la reproducción de los audios que obran en su poder, escuchándose de los mismos lo siguiente:

AUDIO 1.

CINTHIA. - *Hola, Maquis*

Te llamaba para consultarte si se va a hacer o no se va a hacer el tema que hemos estado conversando, porque, bueno, he visto el reportaje el día domingo. Bueno, yo no lo he visto en realidad, pero lo he podido ver por YouTube, recién y bueno mi familia también me había indicado lo que pasó.

Y, bueno, pues, la verdad, creo que voy a salir a decir toda mi verdad.

Bueno, ahorita, se están tratando de comunicar conmigo también de El Comercio, de La República y también de Panorama.

No sé, pues, si es así yo voy a decir toda mi verdad, porque han argumentado él que...me da risa todo lo que dice, que era una relación tóxica y que yo era una mujer celosa o algo así.

Bueno, al final, aún no han dicho mi nombre, y, felizmente yo tengo prueba de todo eso, tengo fotografías, tengo el resultado del médico legista en esa ocasión, a tal punto de ... Bueno tengo, como quien dice, tengo mis pruebas. Tengo todo guardado, tengo los correos que él me mandaba diciéndome palabras gruesas y todo.

Entonces, estaba pensando si no se va a dar, entonces, voy a hacerlo público, porque también me parece que es una gran mentira lo que dice, que yo me he retractado de lo sucedido, y que ahora somos amigos.

¡Falso!, porque yo nunca me he retracté. Él me hizo firmar un documento, el cual hasta el día de hoy no lo he visto, nunca me lo quiso dar. Nunca me quiso dar una copia como se había comprometido, para variar. Y, bueno, tengo otros documentos, y todo lo demás, tanto de él y

de su hermana, de toda su familia. Así que no va a seguir pisoteando mi nombre, como se dice ¿no? Voy a, voy a tomar cartas en el asunto y no sé todavía este con cual de... a quien responder. La verdad, no sé todavía, por eso te estaba llamando y quería consultarte. Yo me voy ya de Lima en estos días, esteee, y quiero de una vez cerrar este tema, ¿no?

AUDIO 2

CINTHIA *Un favor. Dile que eso se tiene que resolver a más tardar hoy. Bueno ya, exagerando, mañana. Porque justo, esteee ... el de Panorama me acaba de llamar, y... o sea quiere una reunión, ¿ya? Y bueno, yo lo único que le dije, es que me estoy yendo a Huancayo ya, yo me estoy yendo allá mañana. Entonces, estee, me dijo que no hay ningún... allá (ríe) incluso me dijo que mejor así, estee, me graban allá (ríe). Hay no sé, ese chico es muy, estee, demasiado insistente... Uhmm, ya me tiene cabezona ya ... Por fa, hay que hacerlo ... lo antes posible. Sino igual yo me voy mañana y ya pues no, pero yo no quiero ya tener que ver con ellos, por eso te digo. O sea... no quiero ni que vaya para hacer eso allá, Ay Dios mío no, por favor.*

Los señores congresistas preguntan quién tomó contacto primero con la señorita agraviada, el testigo responde que él la llamó varias veces a su celular y como no entraba la llamada, le escribió al Messenger y al WhatsApp "*Cinthia, va a salir... le expliqué y le dije, comunícate*" y ella le devolvió la llamada y le escribió por el WhatsApp y desde allí tuvieron una comunicación fluida.

Se le preguntó si hizo algún tipo de ofrecimiento para efectos de que no saliera a declarar, el testigo responde que no, que la conversación fue de amigos y que cuando ella le dijo, pero si tú lo ves, "*dile que me dé esto y yo me desaparezco*" que fue ella la que le dijo que le ofreciera, que él jamás, ni siquiera trató de hablar del tema, que no tenía porque, ofrecer porque además nunca habló con Gustavo.

Se le pregunta si ella pidió una determinada cantidad de dinero, de los audios escuchados se entiende más o menos como que se quiere arreglar un tema ¿pero no se menciona un monto? No se menciona nada de eso, ¿hay algún otro medio? O sea, usted nos ha indicado que ella le pidió ¿Cómo se lo pidió? ¿Se lo pidió verbalmente a través de una llamada por WhatsApp? ¿Se lo mandó escrito o en un audio? El señor Hurtado Athos, contestó no ella, hablábamos por WhatsApp, ella lo que le pidió es que le diera cien mil soles por el tiempo que había trabajado para él, que claramente le dije eso "*que me indemnice, me dice, yo me desaparezco*" "*por siete años y medio que he trabajado para él*" esas son sus palabras. Y que fue por llamada de WhatsApp.

A la pregunta si tiene evidencia, o si se puede escuchar a la señora haciendo el pedido de los cien mil soles, el testigo señaló no tener, solo tiene los audios que se han escuchado.

8.12 Con fecha 11 de marzo de 2022, el señor Marcos Andrés Hurtado Athos, remitió a la COMISIÓN copia de la legalización de la transcripción de los audios que contienen las conversaciones vía WhatsApp entre su persona y la de la supuesta agraviada, además de las capturas de pantalla de las conversaciones sostenidas con la misma, anexó 17 juegos de los mismos con la finalidad sean distribuidos a los miembros de la Comisión, lo que se anexó al expediente; sin embargo al tratarse de documentos cuya valoración se harían en esta etapa; conjuntamente con otros medios probatorios, los mismos no fueron distribuidos al tratarse de una investigación de carácter reservado y con la finalidad de preservar la privacidad y honra de los involucrados.

8.13 A continuación se reproduce el contenido del Acta presentada por el señor Marcos Andrés Hurtado Athos, como sigue:

Que, el Acta de Constatación Notarial y referencia es de fecha 20 de enero de 2022, ante el Notario Freddy Salvador Cruzado Ríos, notario de Lima, donde se lee que el señor Marcos Andrés Hurtado Athos, peruano, identificado con documento nacional de identidad N° 09670339, quien declara ser soltero, empresario, con domicilio en la Calle Don Pompeyo 165 Dpto. 402, del Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a efectos de realizar la constatación de intercambio de mensajes en el aplicativo WhatsApp (imágenes) contenidos en su teléfono celular de su propiedad, número de abonado 991040156 del Operador de telefonía "Claro" realizados los días **26.11.2021, 27.11.2021, 28.11.2021, 01.12.2021, 02.12.2022 y 07.12.2021** desde los números celulares 999995488 y 933366074 de quién refiere ser la persona de Cinthia Mercedes Gálvez Pariona, los mismos que he procedido a su captura en un total de 05 (cinco imágenes) y que forman parte de la presente acta.

Del mismo modo refiere que con dicha persona "Cinthia Mercedes Gálvez Pariona", ha mantenido dos conversaciones por audio en la misma plataforma "WhatsApp" el día 01.12.2021, con el número de teléfono 999995488, los mismos que se transcriben a continuación:

PRIMER AUDIO 01.12.2021

"MAQUIS UN FAVOR, DILE QUE ESO SE TIENE QUE RESOLVER A MÁS TARDAR HOY, O BUENO YA EXAGERANDO MAÑANA, PORQUE JUSTO ESTEE EL DE PANORAMA ME ACABA DE LLAMAR Y OSEA QUIERE UNA REUNIÓN YA, Y BUENO YO LO ÚNICO QUE LE DIJE ES QUE ME ESTOY YENDO A HUANCAYO YA, YO ME ESTOY YENDO ALLÁ MAÑANA, ENTONCES ESTEE ME DIJO QUE NO HAY NINGÚN PROBLEMA QUE ELLOS PUEDEN IR ALLÁ, FF JA INCLUSO ME DIJO QUE MEJOR ASÍ ESTE, ME GRABAN ALLÁ, JAJAJA AHÍ ESE OMM SE CHICO ES DEMASIADO INSISTENTE Y, YA ME TIENE CABEZONA YA, PORFA QUE SE RESUELVA LO ANTES

POSIBLE SINO IGUAL YO ME VOY MAÑANA Y YA PS NOO. PERO YO NO QUIERO YA TENER QUE VER CON ELLOS POR ESO TE DIGO, OSEA NO QUIERO NI QUE VAYA A APARECERSE ALLÁ Y DIOS MÍO NO POR FAVOR.

SEGUNDO AUDIO: 01.12.2021

“HOLA MAQUIS, OOO TE LLAMABA PARA CONSULTARTE SI SE VA A HACER O NO SE VA A HACER EL TEMA QUE HEMOS ESTADO CONVERSANDO, PORQUE ESTE BUENO HE VISTO EL REPORTAJE EL DÍA DOMINGO, EH BUENO YO NO LO HE VISTO EN REALIDAD, PERO ESTE LO HE PODIDO VER POR YOUTUBE RECIÉN Y BUENO MI FAMILIA TAMBIÉN ESTE ME HA INDICADO LO QUE PASÓ, Y BUENO PUES ESTE, LA VERDAD CREO QUE VOY A SALIR A DECIR TODA MI VERDAD, Y BUENO AHORITA SE ESTÁN TRATANDO DE COMUNICAR CONMIGO TAMBIÉN ESTE DEL COMERCIO, DE LA REPÚBLICA Y TAMBIÉN DE PANORAMA, ESTOOO, NO SE PUES SI ES ASÍ EEH, YO VOY A DECIR TODA MI VERDAD PORQUE HA ARGUMENTADO EL QUEEE QUE, ESTE JAJAJA ME DA RISA TODO LO QUE DICE NO, QUE ERA UNA RELACIÓN TÓXICA Y QUE YO ERA UNA MUJER CELOSA O ALGO ASÍ. BUENO AL FINAL ESTE AÚN NO HA DICHO MI NOMBRE Y FELIZMENTE, EH YO TENGO PRUEBA DE TODO ESO NO, TENGO FOTOGRAFÍAS, TENGO EL RESULTADO MÉDICO LEGISTA EN ESA OCASIÓN, Y A TAL PUNTO DE, BUENO TENGO MIS, COMO QUIEN DICE TENGO MIS PRUEBAS, TENGO TODO GUARDADO, TENGO LOS CORREOS QUE ÉL ME MANDABA ESTEE DICIÉNDOME PALABRAS GRUESAS Y TODO ENTONCES ESTEE ESTABA PENSANDO SI NO SE VA A DAR ENTONCES ESTEE VOY A HACERLO PUBLICO PORQUE TAMBIÉN ME PARECE QUE ES UNA GRAN MENTIRA LO QUE DICE QUE, ESTEE YO ME HE RETRACTADO DE LO SUCEDIDO Y QUE AHORA SOMOS AMIGOS, FALSO, PORQUE YO NUNCA ME RETRACTADO DE LO SUCEDIDO Y QUEE AHORA SOMOS AMIGOS, FALSO,

PORQUE YO NUNCA ME RETRACTÉ ÉL ME HIZO FIRMAR UN DOCUMENTO EL CUAL HASTA EL DÍA DE HOY NO LO HE VISTO, NUNCA ME LO QUISO DAR, NUNCA ME QUISO DAR LA COPIA COMO SE HABÍA COMPROMETIDO PARA VARIAR Y BUENO TENGO OTROS DOCUMENTOS Y TODO LO DEMÁS TANTO DE ÉL DE SU HERMANA DE TODA SU FAMILIA, ASÍ QUE ESTE, NO VA A, NO VA A SEGUIR PISOTEANDO MI NOMBRE COMO SE DICE NO, VOY A VOY A TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO Y NO SE TODAVÍA ESTEEE, CON CUAL DE, A QUIEN RESPONDER LA VERDAD, NO SE TODAVÍA POR ESO TE ESTABA LLAMANDO Y QUERÍA CONSULTARTE, YO ME VOY YA DE LIMA EN ESTOS DÍAS ESTEE Y QUIERO DE UNA VEZ CERRAR ESTE TEMA NO.

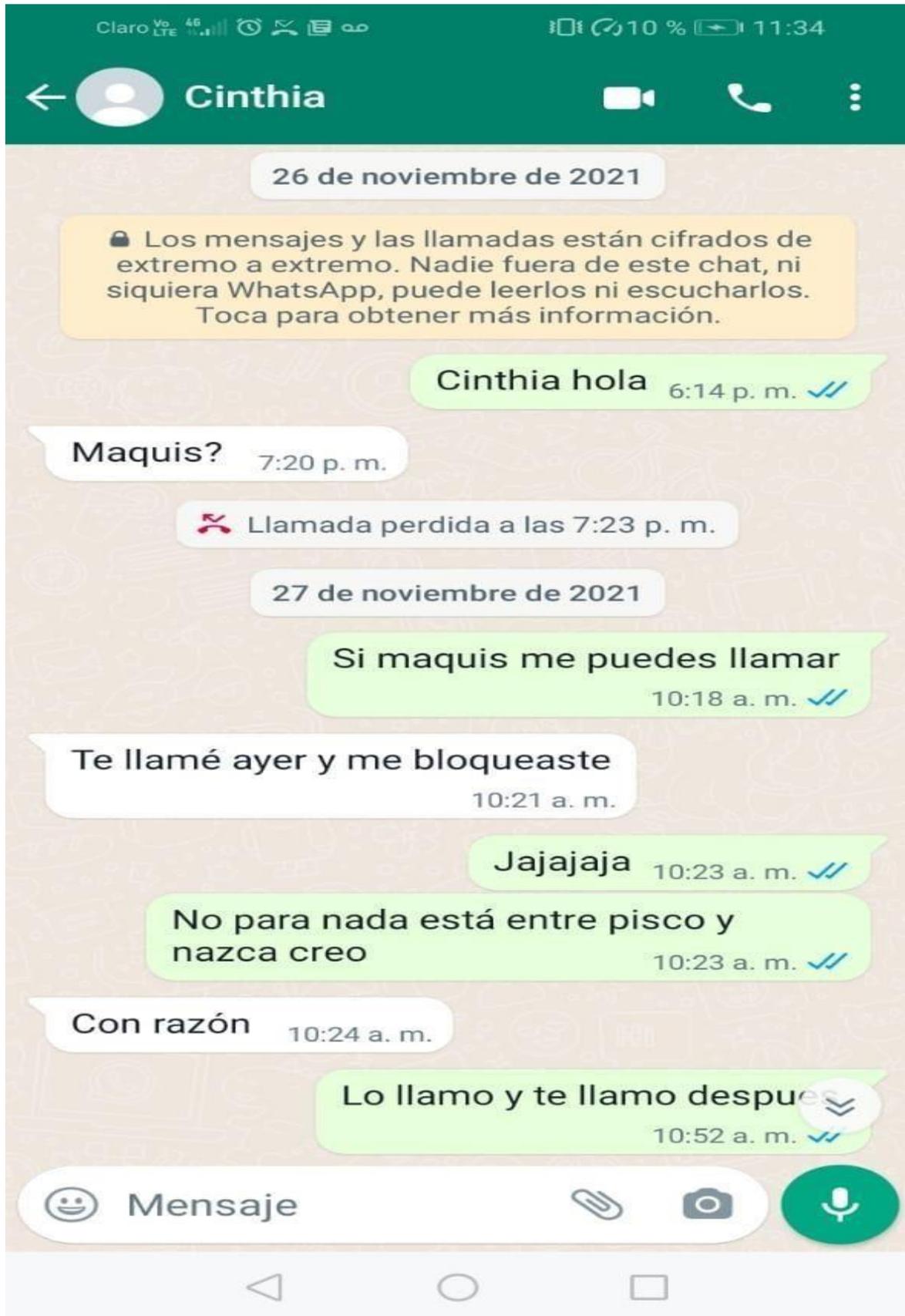
El presente instrumento público protocolar se ha realizado de conformidad con la Ley del Notariado Decreto Legislativo N° 1049. Se deja constancia que este acto se efectuó sin que haya existido oposición u observación alguna.

CONSTANCIA: Dejo constancia que el Notario no asume responsabilidad alguna respecto a las imágenes y contenido en la presente acta de constatación de lo que doy fe.

CON LO QUE CULMINÓ La diligencia siendo las diez y diez de la mañana de la misma fecha procedí a redactar, sellar y suscribir la presente acta que se entregó a la solicitante para los fines que crea conveniente de lo que doy fe.

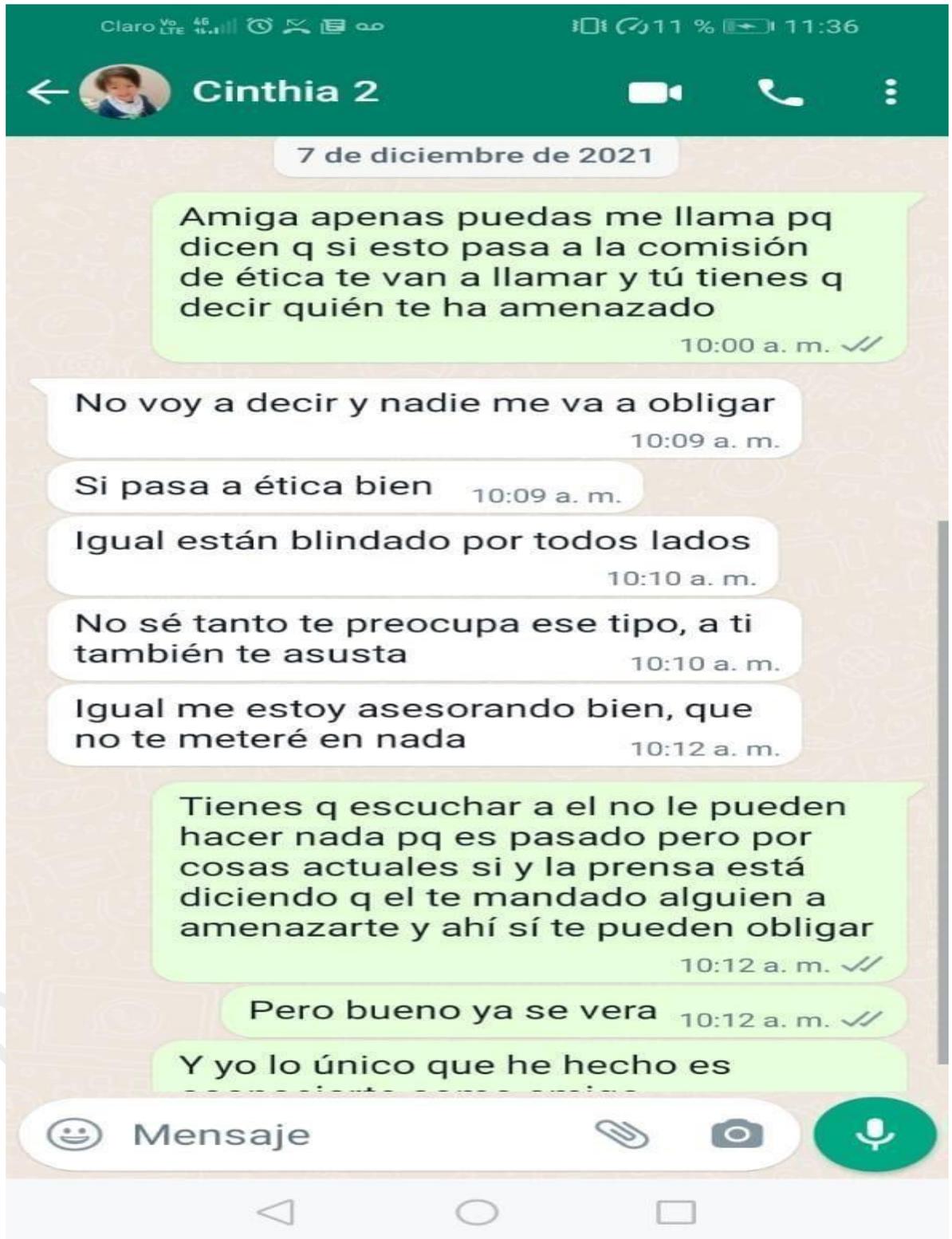
Se observan y leen dos firmas de: Marcos Andrés Hurtado Athos y Freddy Salvador Cruzado Ríos – Notario de Lima. -----

Certifico que esta copia fotostática es reproducción del documento que he tenido a la vista encontrándola idéntica en su contenido, la misma que legalizo. Lima 20 enero 2022.









8.14 Mediante Oficio N° 000215-202/IN/DM de fecha 24 de marzo de 2022, suscrito por el señor Alfonso Gilberto Chávarry Estrada, Ministro del Interior, se recibió copia de la ocurrencia policial contra el ciudadano Luis Gustavo Cordero Jon Tay, el mismo que refiere una ocurrencia el día 04 de enero de 201 en Miraflores en el que figura como denunciante la persona de Cintya Mercedes Pariona Gálvez y denunciado Luis Gustavo Cordero Jon Tay, por Faltas contra las personas/Lesiones, hecho ocurrido el 04 de enero de 2014.

8.15 Declaración testimonial de la señora **Cintya Pariona Gálvez**, realizada en la Décima Segunda Sesión del día 11 de abril de 2022 en sesión reservada, la señora señaló que ha asistido por los hechos de amenazas que ha recibido a raíz del reportaje que iba a salir el 28 de noviembre, donde el congresista Cordero salía en este reportaje como su agresor, si bien es cierto se le ha citado y se le explicó que los hechos a los que se debe abocar son los de fecha cuando el señor es congresista, pide disculpas por sentirse nerviosa, pero es porque se le hace difícil hablar del tema.

Precisó que el 26 de noviembre se comunicó con ella el señor Marcos Hurtado Athos de parte del congresista Luis Cordero; quien era su expareja con quien convivió dos años y tuvo una relación sentimental, sufrió de violencia tanto física y psicológica lo que la llevó a alejarse de todos ellos.

Indica que el reportaje habla de una denuncia de violencia del año 2014, y que estando al año 2022, la violencia no ha cesado contra ella pese lo denunció,

El señor Hurtado Athos se comunicó con ella de parte de él, indicándole y haciéndole saber que ese señor es congresista, haciéndole saber también que él es su amigo y que había hecho todo el trámite para que sea congresista. El señor Hurtado le pide a ella que no diga nada el 26 de noviembre porque el reportaje saldría el 28, diciéndole "*piensa tu eres mujer, yo sé... nosotros sabemos que tú ya tienes tu familia, tienes un*

hijo, entonces, tu dignidad va a ser pisoteada etc." Precisa que ella le contestó indicándole que no sabía que el señor era congresista, tampoco tenía conocimiento que ese reportaje iba a salir y señala que para ese momento ella ya había pasado por muchas cosas que realmente no le interesaba saber nada de ese señor, indicó que cuando se refirió a haber pasado tantas cosas, es porque a raíz de la violencia sufrida en el tiempo de su relación, ha vivido sometida y logró liberarse, pero nunca cesó, tuvo que cambiar muchas veces de domicilio porque siempre era acosada, no para tener una relación con ella sino para perturbarla.

Señaló ante la Comisión, que no ha venido a dar detalles ni episodios de lo que pasó con él ni con su familia, sabe que debe declarar de los hechos ocurridos a partir de noviembre de 2021, pero indica que es necesario señalar que actualmente vive en provincia porque su vida en Lima se vio cancelada por los constantes acosos de este señor, pese a que ahora tiene otra pareja, ha tratado de realizar su familia y vivir su vida, el acoso nunca ha parado.

Indicó que si decidió contestarle al periodista es porque teme por su seguridad, vive huyendo de ese señor desde el 2014 y ahora que él tiene este cargo lo único que sigue haciendo es ejercer violencia contra su persona, teme por su familia, por ella y agradece que esta instancia la pueda oír.

Indicó que ya son muchos años y que quiere olvidar todo, que se siente o podría decirse que se está revictimizando o que la están revictimizando porque ahora tiene que defenderse y tiene que dar declaraciones ante todos acá, en la Fiscalía, ante el Ministerio de la Mujer, ante algún abogado con el que tenga que contar para defenderse. A las preguntas de los señores congresistas: respecto a desde cuando ha mantenido una relación sentimental con el señor Cordero, dijo que desde el año 2007 aproximadamente hasta enero de 2014.

En el reportaje se indicó que usted sufrió maltratos físicos y psicológicos por parte del congresista Cordero Jon Tay, ¿precise la fecha de esos maltratos? Los maltratos fueron prácticamente después del primer año

de la relación y los físicos los tres o cuatro últimos años de la relación. Se le preguntó si después de dichos maltratos volvió a tener contacto con el señor Cordero, precisando si éstos han sido cuando era congresista, la señora Pariona señaló que la única comunicación que ha tenido ha sido con su emisario el señor Hurtado, puesto que ella se negó a hablar con él, indicó que el señor Hurtado al comunicarse con ella, le pidió reunirse con el señor Cordero porque él quería conversar con ella, a lo que se negó, señalándole que ella vivía en Huancayo, ofreciéndole el señor Hurtado que podían ir a Huancayo a hablar con ella sobre ese tema, ya que tenían interés de ubicar al culpable, precisa la señora Pariona que ellos suponían que el reportaje que saldría era referente a la publicación del video (íntimo) subido a la red y no respecto al tema de la agresión física, visita a la cual ella también se negó, continuó indicando que el señor Hurtado le pidió que evite que salga el reportaje, y que es por el señor Hurtado que ella se entera que el señor Cordero es congresista.

A la pregunta ¿cuál es el grado de amistad que le une o le unía con el señor Hurtado?, precisó que no es su amigo, que lo conoce por la familia Cordero, cuando la hermana del señor Gustavo Cordero fue candidata en el 2011 ella entró a trabajar a su despacho como técnica y el señor Hurtado se encargaba de las publicidades, que sabe que este señor es amigo de los Cordero desde su juventud, que le sorprendió que se comunique con ella no sabe cómo obtuvo su número de teléfono ya que ella ha cambiado de número muchas veces, supone que le haya sido proporcionado por el señor Cordero.

Que lo reconoció por la fotografía cuando le escribió por el WhatsApp, le escribe "Hola" y ella se preguntó ¿quién es? Porque no sabía su nombre, ya que lo conoció como Makis; incluso al hacer la denuncia con el Ministerio de la Mujer le pidieron sus datos y lo único que ella tenía era su teléfono y su apodo.

Se le pregunta si ella solicitó dinero al señor Marcos Hurtado Athos, para asegurar no continuar dando declaraciones al programa periodístico

Panorama; contesta, que no, lo que negó rotundamente que eso se está distorsionando, lo que pasó es que el señor Cordero ofreció pagarle los años que nunca le pagó, que es un pago laboral por los años que trabajó con ellos y nunca le dio sus beneficios y ella venía cobrándole eso a él, y que cuando ella se alejó de él, dio por perdido todo eso, al saber que no le iba a pagar. Cuando le ofreció pagarle ella dijo "*bueno Makis, vamos a ver si me paga*", porque ella no creía en eso; sin embargo, le dijo el señor Hurtado si quieres que te pague, que ella busque al periodista para evitar que salga ese reportaje, a lo que ella se negó. Al ofrecer pagarle le señaló que debían firmar un documento ante un notario, mediante el cual ella se comprometía a guardar confidencialidad, sobre la relación sentimental, laboral y todo lo que haya vivido con la familia Cordero, contestándole ella, "*bueno vayamos a ver si me paga*", diciéndole el señor Makis, "*No, primero tú tienes que hacer esto*", ella le dijo que lo siente, que no. Que cuando el reportaje salió el domingo, la llamaban y llamaban, cuando le contestó a Makis, la presionó a que haga lo que la estaban condicionando, indicándole ella que no, que no lo iba a hacer y que, si no querían pagarle que no le paguen, entonces el tema quedó ahí, el señor Makis, le dijo que iba a hablar con él, incluso diciéndole si lograba que le pague, que se acuerde de él. Precisa que es lo único que se habló de dinero, ella nunca solicitó que se le pague por hacer eso ni nada, porque no le debe nada a él, todo lo contrario, a ella le debían muchos años, los que ella ya había dado por perdidos.

A la pregunta si el señor Marcos Hurtado Athos, le indicó en algún momento de la conversación que su intervención era a solicitud del congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay, contestó que por supuesto desde que se comunicó con ella fue ese el tema, desde la primera comunicación del 26 de noviembre, que es un viernes, en ese momento le habló de temas generales, y cuando ella preguntó ¿por qué me estas llamando? Al grano, es cuando le cuentan que el señor es congresista y que se ha tratado de comunicar con ella, pero que ella no contesta, que

la llamaban porque querían reunirse con ella, a lo que ella se negó, es en ese momento que le da la razón que va a salir un reportaje.

Cuando se le preguntó por qué razón había acudido al Ministerio de la Mujer, a fin de solicitar apoyo al Centro de Emergencia Mujer y la situación en la que se encuentra ese proceso; señaló: que se le brindó apoyo desde que salió a hablar y cuando ella se negó a impedir que salga el reportaje y no aceptó las condiciones que le ponían para el pago de lo que le adeudaban, el señor Marcos le habría dicho que el señor Cordero estaba muy tranquilo, que antes que salga el reportaje él tenía la intención de pagarle, pero como se negó, a él le daba igual, porque a él no le podían hacer nada porque es congresista, diciendo de esta forma *"sabes que, ni tú ni yo podemos hacer nada al respecto. Él está muy tranquilo, y me ha dicho que, por ejemplo, él no se preocupa porque está en la Comisión de Inteligencia"*. Que se rodea con altos mandos, con generales, con gente militar. Que le mandaría una captura de pantalla que le mandó el denunciado, lo cual hizo, y posterior a ello le dijo que le recomendaba no meterse con él, diciéndole *"sabes que tú y yo somos un par de cucarachas, no tenemos dinero y tampoco tenemos poder, y tú sabes que él tiene poder, piensa en tu hijito, piensa en tu familia y no te metas con él"*; es allí donde ella le preguntó si la está amenazando, contestándole *"No, no, Cintya no es una amenaza, pero te digo nomás, te digo nomás, porque nosotros tú y yo no somos nada"*, diciéndole ella que todo esto que le dice la empuja a hablar porque ella no es una NN, y ya se cansó de huir de este señor, de posponer sus cosas, sus proyectos, su vida a raíz de sus amenazas, y que es iba a responder al periodista.

Señaló, que es a raíz que respondió al periodista, en el segundo reportaje que salió que nunca se había retractado, en el primer reportaje el señor Hurtado también fue emisario para responder lo que el periodista le había consultado, indicando que la denuncia que ella hizo había quedado en nada porque ella se había retractado que no había sucedido así, que era mentira, que todo se había inventado para

perjudicarlo y que a la fecha eran amigos, y como todo era falso, ella decidió responder al periodista.

Y agradece haberlo hecho porque le ha dado seguridad ya que a raíz de ello el Ministerio de la Mujer le ha dado su total apoyo, legal, psicológico y de seguridad, al darle medidas de protección que ella necesitaba, es el propio Ministerio de la Mujer que se ha comunicado con ella, ella no los buscó.

Precisó que las conversaciones se realizaron vía WhatsApp, tanto de texto como llamadas, porque no tenía un teléfono, ella se ha acostumbrado a solo WhatsApp porque hubo un tiempo que recibía llamadas amenazándola.

Cuando se le preguntó si el señor congresista viene respetando las medidas de protección, señaló que asume que así es, porque no ha ocurrido nada. Ella vive con sus padres, su hijo y su pareja, no ha tenido ningún episodio de peligro y los agentes de la comisaría siempre están pendientes, preguntando, llamando y no ha habido nada hasta el momento.

Se le preguntó si ha sido demandada por difamación por el señor Marcos Hurtado Athos, y el estado del proceso; respondiendo que se enteró de esa demanda por una periodista de nombre Lorena Ormeño, de ATV, quién se comunicó con ella en el mes de febrero indicándole que el señor Hurtado había ido para que se haga público eso, porque supuestamente ella en el reportaje dice su nombre o cosas así, lo que es falso, porque se puede apreciar en los reportajes que se protege tanto la identidad de ella como su voz y textualmente no se dice su nombre ni ella sabía el nombre del señor Hurtado a quien solo conocía como Makis. Que a raíz de ello ha tenido que averiguar, porque no tenía ninguna notificación y recién le ha llegado una hace semana y media, sabe que en primera instancia el juzgado ordenó su archivo definitivo; sin embargo; el señor Hurtado ha apelado, y ella cree que lo que buscan es empaparla y amedrentarla, y lo único que ella quiere es que la dejen vivir en paz.

Que ella ha tenido que buscar un abogado particular, para poder responder la demanda, porque en este tipo de demandas el apoyo del Ministerio de la Mujer no es para este tipo de proceso. Que, no tiene respuesta, pero sabe que se ha admitido por la sala la apelación, señala que no lo ha difamado, no ha mencionado su nombre, porque no sabía su nombre completo, que quién si averiguó su nombre ha sido el periodista Marco Vásquez, no porque ella haya pedido que averigüen sino porque él fue quién se comunicó con ellos de parte del señor Cordero.

Se le preguntó ¿si ella trabajó de manera formal o informal en los negocios del señor congresista o de su familia o trabajo directa o personalmente para él? Señaló que trabajó personalmente como su asistente, pero no solo de él sino de toda su familia, que el pacto era que ella labore con él a una dedicación de 24/7 y que en compensación él le pagaría sus gastos básicos, que era la comida, casa y ropa, además de su universidad. Que ella empezó a cobrarle desde el 2011 porque nunca cumplía y es allí donde empiezan los maltratos físicos, sobrevivió con él porque se hacía cargo de sus gastos esenciales pero el pago nunca llegó y nunca cumplió el compromiso de pagar su universidad.

Se le preguntó si existió algún tipo de contrato, recibo algo que la vinculara laboralmente al señor Cordero o con la familia Cordero; precisó que no había un contrato, ella nunca pensó que le iba a pasar esta situación, tiene todos los correos que el señor le mandaba pidiéndole haga documentos, ella los representaba en sus inmuebles, redactaba los alquileres, los cobraba, así como se dedicaba a asuntos personales de su familia.

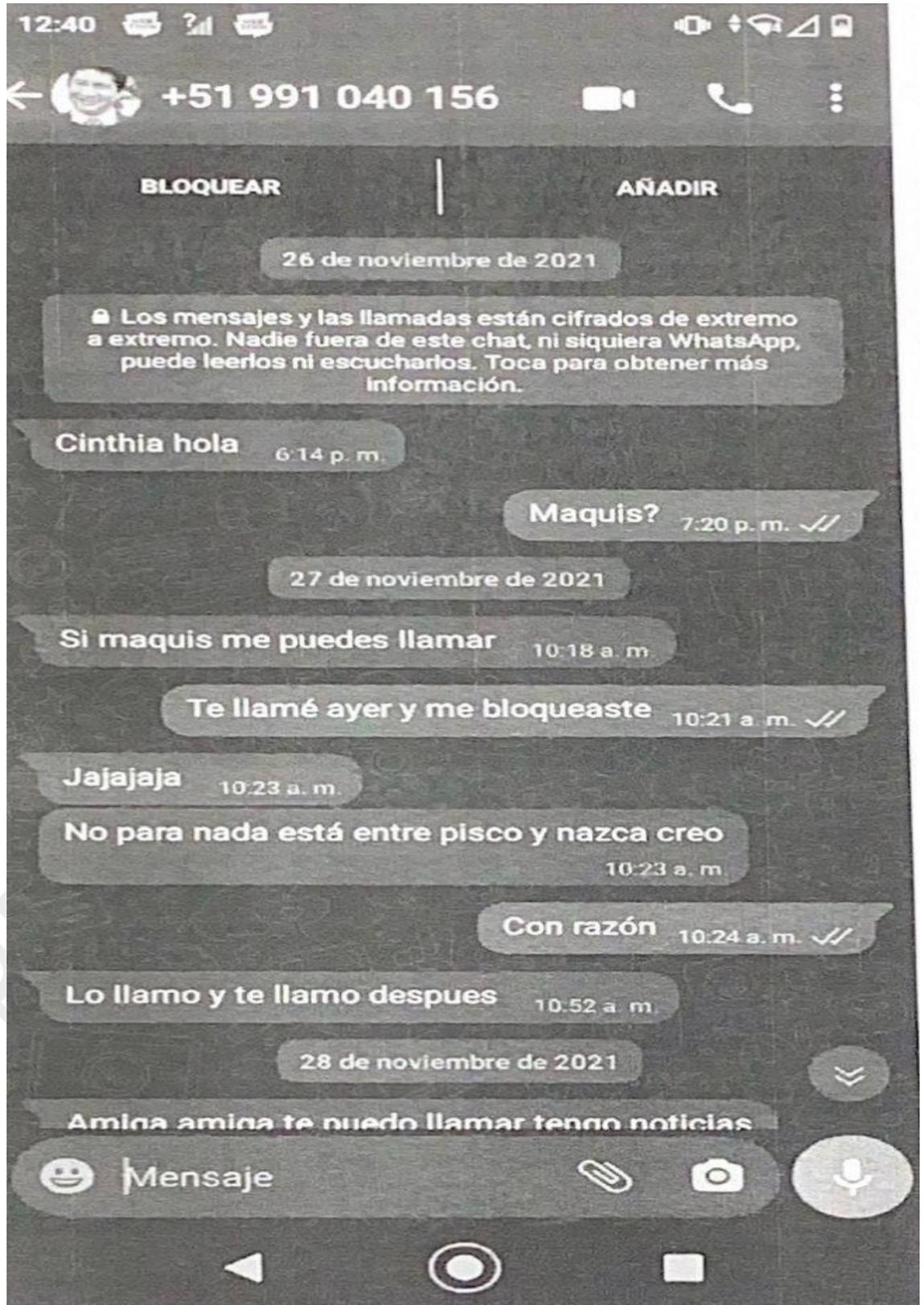
Precisó que trabajó como Técnica del Despacho de la Congresista María Cordero Jon Tay solo por dos meses en el año 2011 y después retornó a seguir trabajando con su hermano.

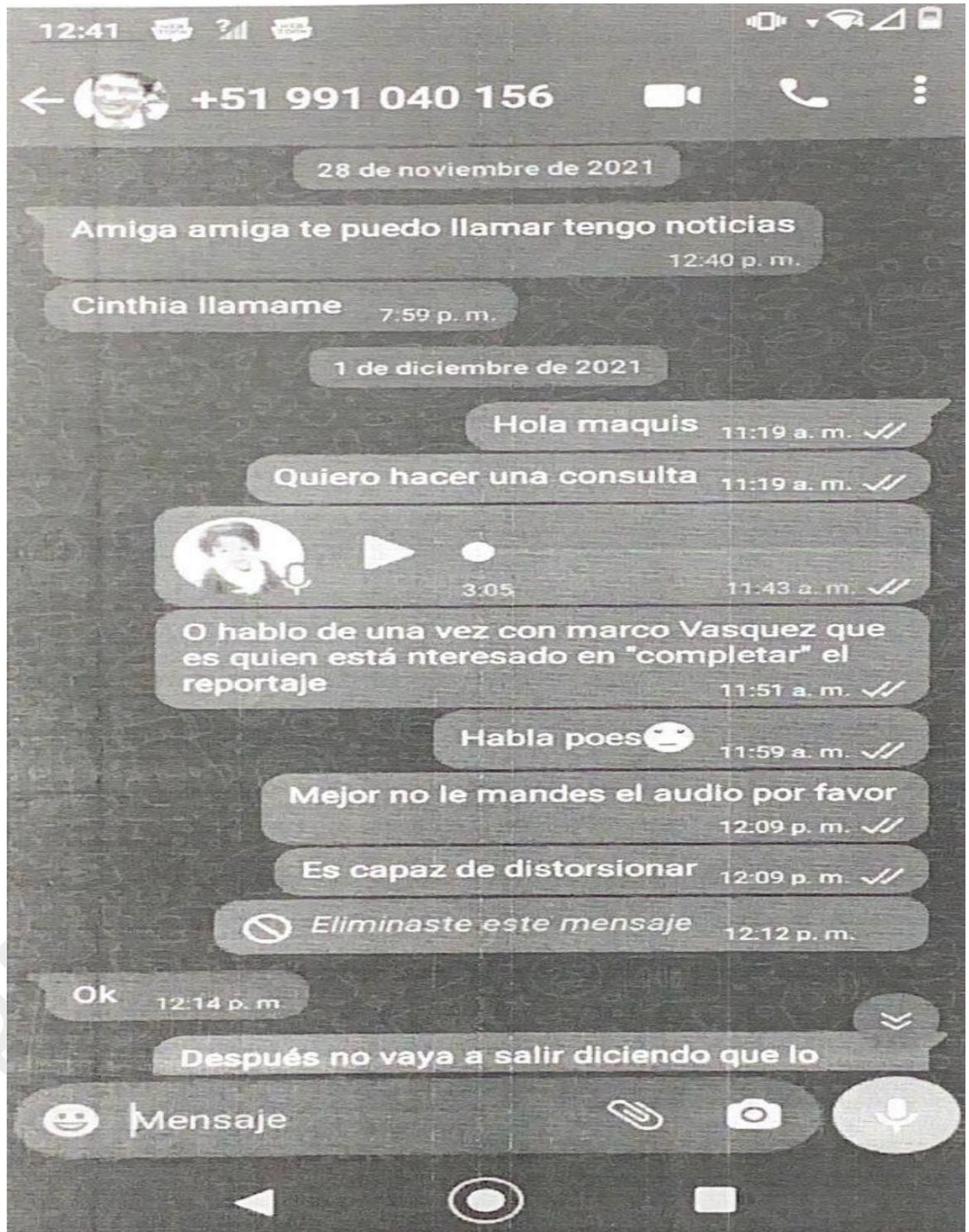
Cuando se le preguntó si había iniciado alguna acción laboral, o reclamo ante la autoridad de trabajo, algún tipo de conciliación laboral, precisó que lo único que hizo fue mandar una carta notarial al Congreso, quejándose de lo sucedido por la separación laboral del despacho de la congresista Cordero y respecto al tema de su trabajo con el señor Cordero no hizo ningún reclamo laboral, porque no tenía documentos que lo avale y es lo primero que le solicitaron.

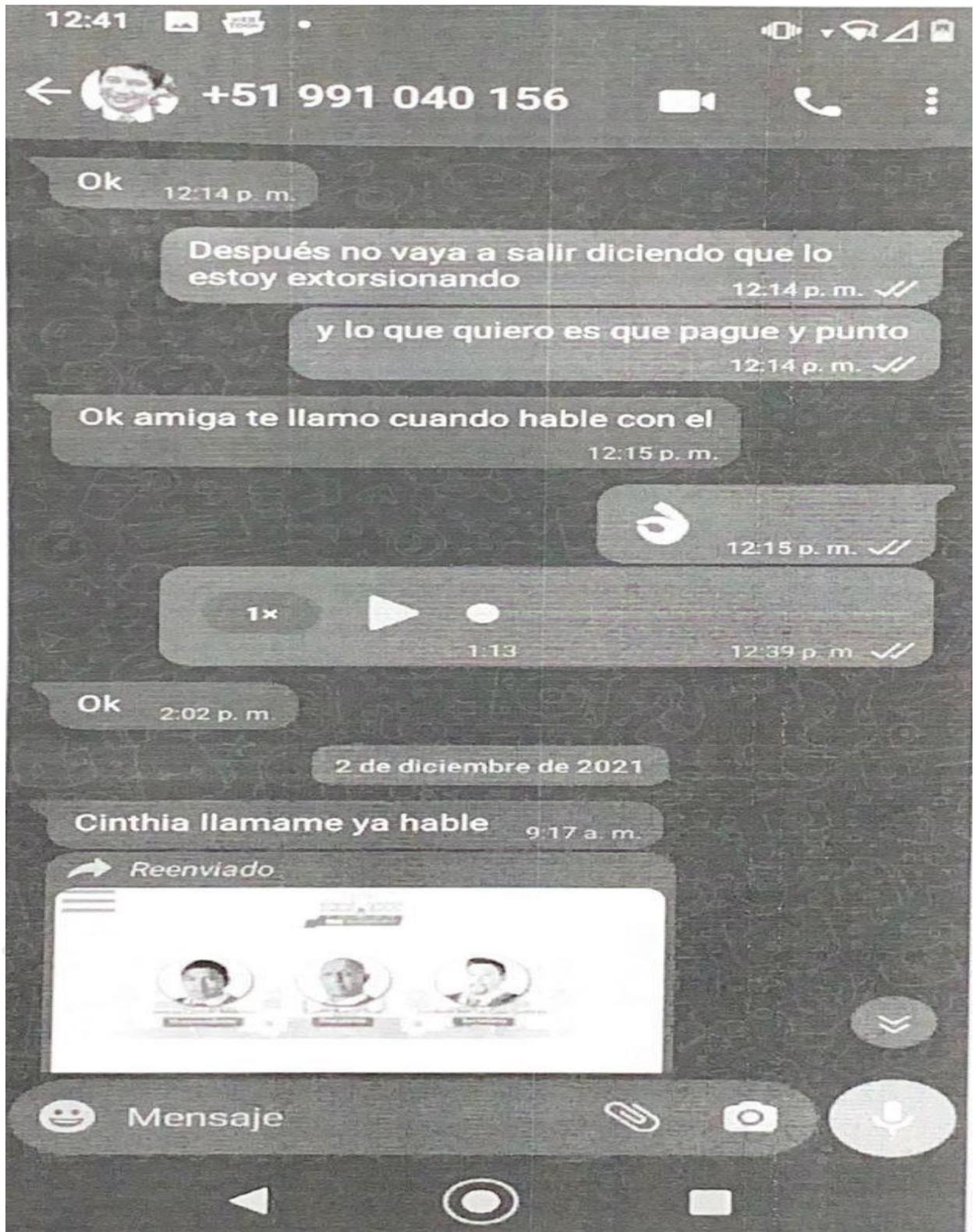
A la repregunta, pero usted ha dicho tener correos, documentos que lo ordenaban hacer y usted lo hacía intercambio, porque un contrato se acredita una relación laboral muy fácilmente, a través del principio de la realidad, donde se puede acreditar la relación laboral a través de documentación paralela, porque teniendo esa documentación ¿no inició algún tipo de acción en la vía laboral?

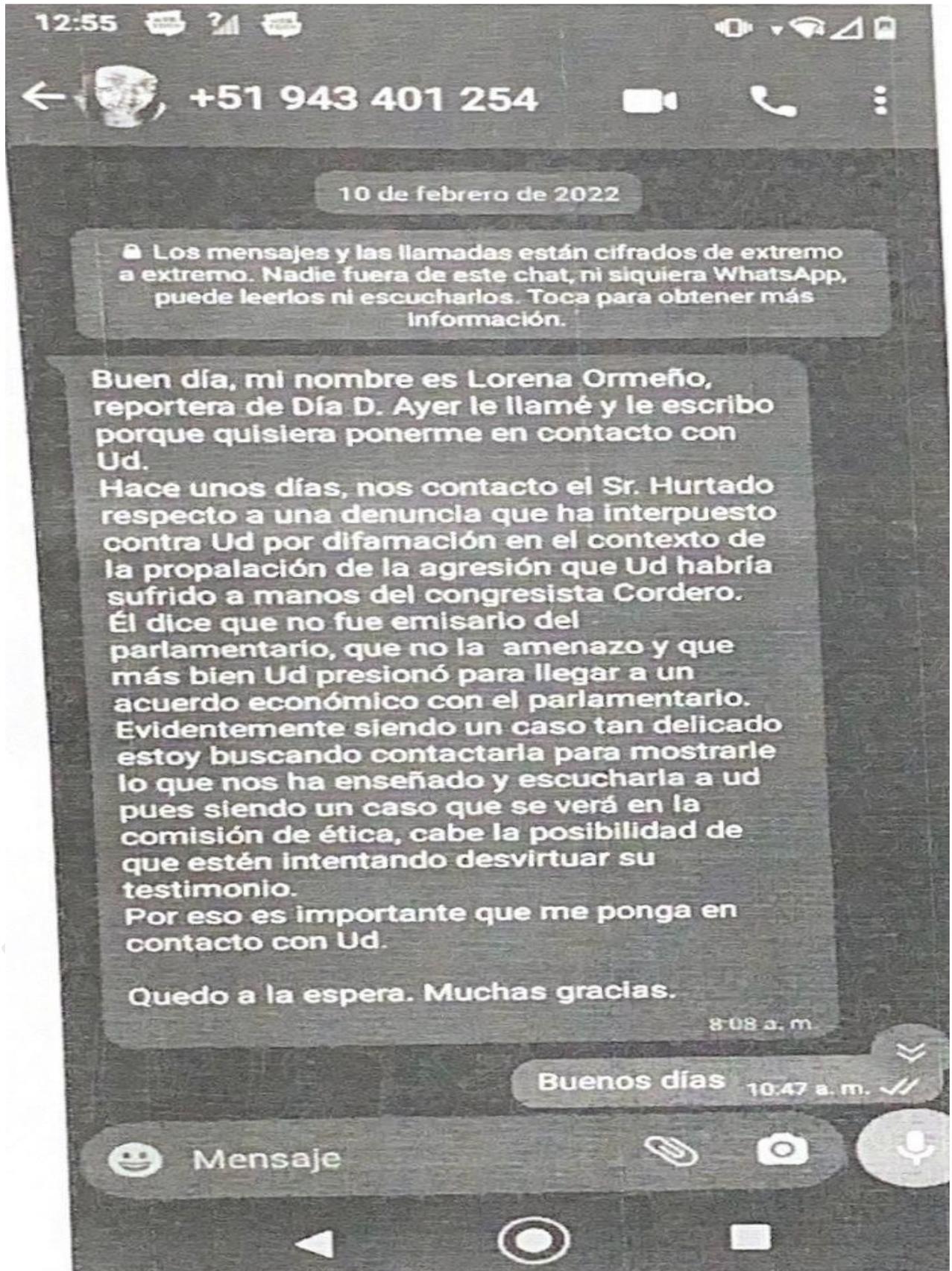
La señora Pariona, señaló que es cierto lo que se le dice, sin embargo, cuando consultó le dijeron que sin un contrato no podía hacer nada, nunca se le dijo lo que ahora se le manifiesta.

- 8.16 Con fecha 12 de abril de 2022 la señora Ana Cecilia Pinto Delgado, abogada del Centro de Emergencia Mujer – Programa Aurora remitió documentación relacionada al proceso que tiene que ver con la señora Cintya Pariona Gálvez – Referencia Expediente 020-2021-2022/CEP-CR, en los que acompaña la conversación vía WhatsApp sostenida entre la señora Pariona y el señor Marcos Andrés Hurtado Athos, así como la comunicación vía WhatsApp de la periodista Lorena Ormeño del Programa Día D de ATV; quién le hace saber de la denuncia de Difamación agravada en su contra, anexa también la denuncia, realizada al Juzgado de Familia de Turno de Lima, mediante el cual se solicitaron medidas de protección sobre violencia contra la mujer – acoso causado por Luis Gustavo Cordero Jon Tay, su fecha de suscripción 13 de diciembre de 2021. Tal como se advierte a continuación:

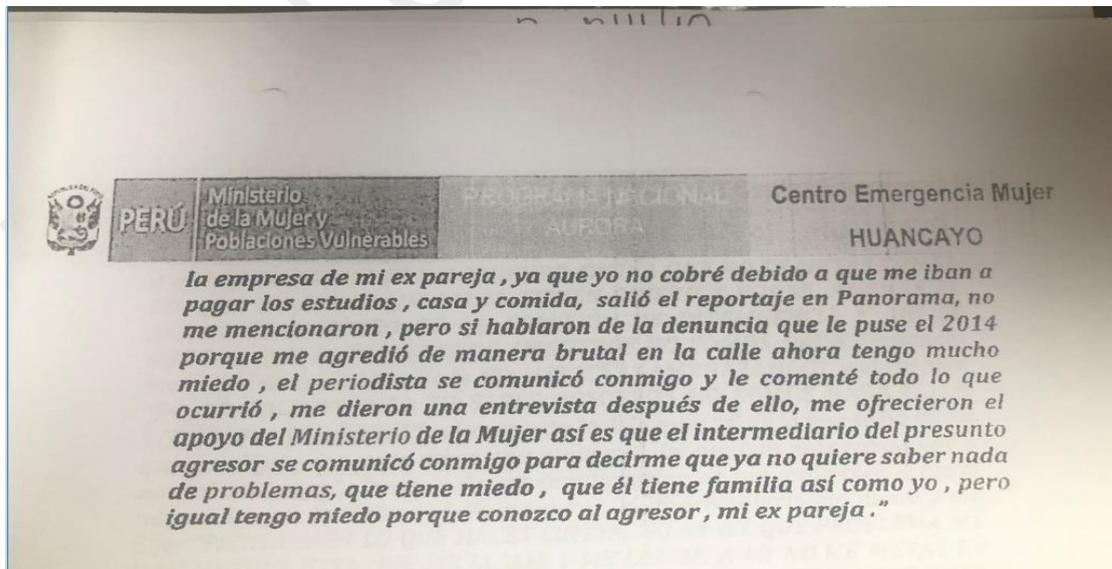
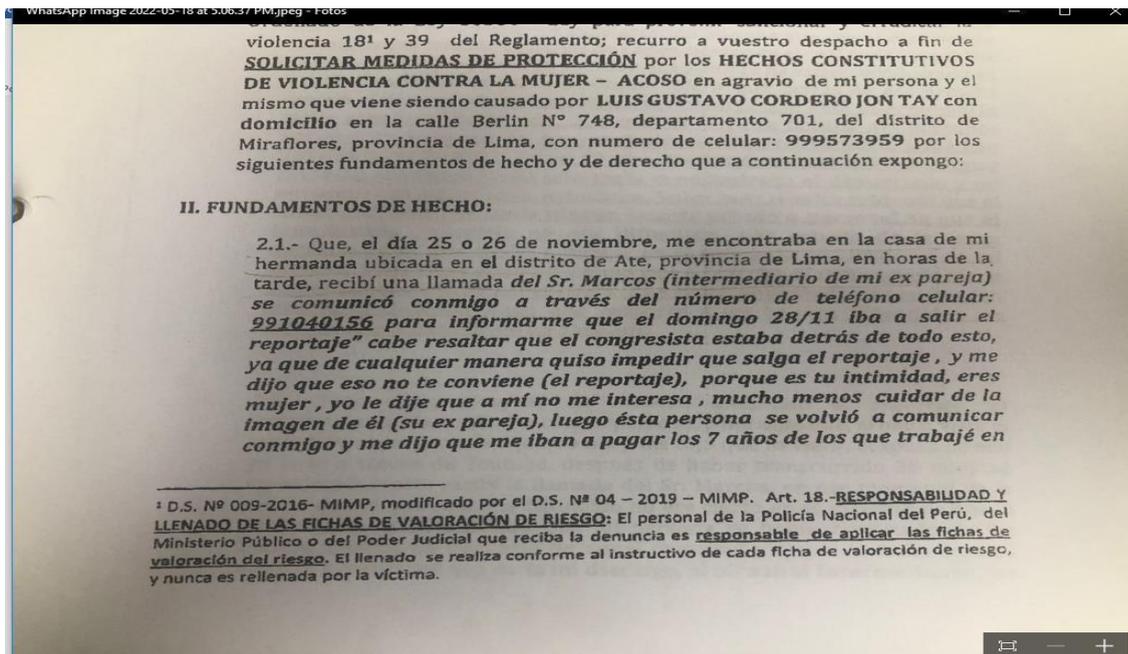








Extracto de la denuncia de fecha 13 de diciembre de 2021, realizada al Juzgado de Familia de Turno de Lima, solicitud de medidas de protección sobre violencia contra la mujer – acoso causado por Luis Gustavo Cordero Jon Tay en agravio de Cinthia Pariona Gálvez.



2.2.- Que, el intermediario me señaló que el denunciado le había pedido que me solicitará que acepte tener una conversación con él, SOLICITUD QUE OBVIAMENTE NO ACEPTÉ, DEBIDO AL TEMOR DE QUE ME PUDIERA PASAR ALGO (SUFRIR ALGÚN ATENTADO CONTRA MI INTEGRIDAD FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA) hecho que permite inferir claramente que es el Sr. LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY estaría detrás de la intención de que realice ciertos actos a fin de que el referido reportaje no sea emitido, hecho que se condice claramente Señor Juez, con los antecedentes y, tomando en consideración además que con el denunciado he tenido una relación de pareja de 7 años, tiempo en el cual pude ver y saber la forma de actuar que tiene, debido a que siempre ha estado involucrado en asuntos políticos, es que me permito inferir que detrás de esa persona estaría el denunciado, tanto más si advertimos que este intermediario tenía pleno conocimiento que trabajaba para la familia del presunto agresor, trabajo que no fue retribuido en su oportunidad, y fue con ESTE SUPUESTO FIN que el Sr. MARCOS, estableció el primer contacto (hecho del cual solo tenía conocimiento el denunciado y mi persona) con mi persona. Asimismo, Señor Juez resulta evidente que el "intermediario", no tenía ningún interés propio o personal en que el mencionado reportaje no sea difundido, por cuanto de la única persona de la que se iba a hablar en el señalado reportaje es de mi persona y del denunciado y siendo que a la fecha el denunciado viene ocupando el cargo de congresista iba a resultar perjudicada su imagen ante la ciudadanía, dado que respecto a los hechos difundidos los ciudadanos desconocían en absoluto.

2.3.- Señor Juez, después de haberse difundido el reportaje "el intermediario", se comunicó con mi persona, y me dijo: que, si había visto el reportaje, al respecto le dije que no, y me dijo que lo viera, después de ello yo lo vi a través de Youtube, después de haber transcurrido 30 minutos aproximadamente recibí la llamada del Sr. Marcos, en ese momento yo le señalé que lo que se había difundido no era cierto en el extremo de que el denunciado había señalado que mi persona se había retractado de los hechos materia de denuncia de aquel entonces y que a la fecha éramos amigos, y mencioné que daría mi descargo, al oír eso el intermediario, me

PERÚ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables Centro Emergencia Mujer HUANCAYO

dijo: **"AH BUENO YO TE RECOMIENDO CINTYA QUE NO TE METAS CON EL PORQUE TU SABES QUE ELLOS TIENEN DINERO Y PODER, ADEMAS EL AHORA ES MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE INTELIGENCIA Y AHÍ SE RODEAN CON ALTOS MANDOS, NOSOTROS NO SOMOS NADA"**, entonces fue en ese momento que yo le dije ¿ME ESTAS AMENAZANDO?, y él me dijo: **"NO, YO SOLO TE DIGO TU SABES NOSOTROS NO SOMOS NADA ELLOS TIENEN PLATA Y PODER"**, al respecto le dije que: **"si es lo que te ha dicho que me digas, eso para mí es una amenaza, bueno con más razón voy a dar mi descargo"**. Después de esa comunicación no recuerdo bien si fue el mismo día por la tarde o al día siguiente, el intermediario me llamó y me dijo: **"PIENSA BIEN LO QUE HACES CINTYA, NO SE EN QUE PROBLEMA ME HAN METIDO, ESTA QUE ME LLAMA Y ME LLAMA, A MI NO ME METAS EN NADA, YO MEJOR ME VOY A IR DE LIMA POR UN TIEMPO, TENGO DOS HIJAS, TÚ TAMBIEN PIENSA ERES MAMÁ, YO POR HACERLES UN FAVOR ME ESTAN METIENDO EN PROBLEMA"**, esa fue la última comunicación que tuve con el intermediario posterior a ello cambie mi número de teléfono celular.

2.4.- Que, como es de conocimiento público Sr. Magistrado, a consecuencia del reportaje difundido la Comisión de Ética del Congreso de la República, ha decidido investigar al denunciado en su condición de actual congresista, por lo que; asumo que el denunciado sabiendo de este posible hecho fue que a través del "intermediario" me ofreció incluso brindar abogados para el acompañamiento ante el canal que pretendía publicar la información.

2.5. Señor Juez, a razón de todo lo expuesto en los párrafos que anteceden es que; actualmente tengo mucho temor de que el Sr. **LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY**, pueda tomar alguna represalia en contra de mi persona y familiares, debido a que actualmente ostenta un cargo público – político, que le permite tener ciertas influencias, hechos que pueden atentar contra mi integridad física – psicológica y la de mis familiares.

2.6.- Señor Juez mi único objeto con la presentación de esta denuncia es que se mantenga distante de mi persona y mi familia, dado que como yo señalé me **SIENTO AMENAZADA**.

8.17 Con fecha 25 de abril de 2022, se llevó a cabo la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la COMISIÓN, recibéndose en sesión reservada el **alegato final del señor congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay**, de conformidad al Artículo 32 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, en dicho acto el congresista Jorge Morante solicitó que previo a la declaración del congresista Cordero, se den lectura de los chat que habían sido remitidos a la Comisión y que evidentemente no podían ser repartidos a los congresistas por tratarse de un tema muy privado y estar en sesiones reservadas y se podría filtrar la información, en ese estado se procedió a dar lectura de los chats que fueron remitidos tanto por el señor Marcos Andrés Hurtado Athos y la señora Cintya Pariona Gálvez (que son los que obran en los puntos 8.13 y 8.16 de este informe) también se solicitó la reproducción de los audios que fueron escuchados en la declaración testimonial que dio el señor Marcos Andrés Hurtado Athos y que fueron remitidos en un UCB a la Comisión ha pedido del congresista Morante quién solicitó volver a escucharlos, reproduciéndose los mismos (cuya transcripción es la misma que obra en el punto 8.11 y en el acta del punto 8.13 de este informe).

El señor Luis Gustavo Cordero Jon Tay dio inicio a sus alegatos, precisando que el Artículo 139° de la Constitución Política del Estado que señala "Ninguna autoridad puede abocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional de interferir en el ejercicio de sus funciones; tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada; así mismo, prohíbe revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada".

La Constitución de la cosa juzgada es una garantía constitucional según la cual el objeto de un proceso que ha conducido con una resolución firme no puede ser nuevamente juzgado en el mismo proceso o mediante uno nuevo.

Siendo ello así; señala que la Comisión ha permitido a la presunta agraviada en su declaración del 7 de marzo, desarrolle hechos que no son materia de esta investigación, y que, además las preguntas van dirigidas a conocer sobre un vínculo que mantuvo en algún momento con la presunta agraviada, pese a que ella misma lo señaló en su declaración sobre los hechos de violencia precisa que éstos han sido del año 2014 ya fueron investigados y judicializados en su momento y actualmente tienen la condición de cosa juzgada.

Señala que, si bien la presunta agraviada cuenta con medidas de protección, estas son exclusivamente en orden cautelar, más no existe prueba alguna que acredite su responsabilidad en los hechos denunciados.

Refiere que la agraviada en sus declaraciones se ha referido a distintos temas que no guardan relación con los hechos investigados, involucrando a familiares que se encuentran ajenos a la investigación, pareciendo que al no tener medios probatorios para sustentar su dicho respecto a supuesta intimidación, recurre a falacias.

Que, la agraviada señaló que nunca retiró la denuncia policial por los hechos ocurridos en el 2014, versión que no es cierta ya que los hechos fueron parte de una investigación, de un proceso que concluyeron con el desistimiento de la presunta víctima, quedando archivada y consentida.

Que, en el marco de la investigación, sobre la base del reportaje propalado en el programa dominical Panorama, el día 5 de diciembre de 2021, refiriéndose únicamente a los supuestos actos de intimidación a la presunta agraviada por parte de un tercero que estaría interviniendo en su representación.

Que la Comisión declaró el 17 de enero de 2022, procedente la denuncia argumentándose que el objeto de la investigación está relacionado con una supuesta continuidad de intimidación; y que siendo necesario aclarar los hechos denunciados respecto a la continuidad de intimidación contra su ex pareja, al existir intervención de una tercera persona que según se refiere estaría vinculada al congresista, y que intervendría en representación del mismo y además que no estaba identificada la persona señalada como su ex pareja.

La Comisión realizó la indagación preliminar al amparo del artículo 26.1 del Reglamento de Ética Parlamentaria, declarando procedente la denuncia de oficio, y la Comisión no tenía ningún medio probatorio que acredite los presuntos hechos denunciados por la agraviada, pese a ellos procedieron a la investigación a la cual no se ha opuesto, más bien en todo momento demostró su voluntad de colaborar con la investigación haciéndolo por escrito a la Comisión.

Señaló que la agraviada a fin de pretender establecer una supuesta continuidad de actos de intimidación, señaló en su declaración que la violencia no ha cesado desde la denuncia de violencia del 2014 y que estando al 2022 esa violencia no ha cesado, en otro tiempo dijo "Y yo me tuve que cambiar muchas veces de domicilio porque siempre me acosaba, no para tener una relación conmigo, sino para perturbarme", en otros dice "mis proyectos en Lima se vieron pausados o se vieron cancelados por el constante acoso, etc."

La supuesta agraviada ha señalado que la ha acosado y que la supuesta violencia no ha cesado, pero contrariamente señala en su declaración que desde el año 2014 no mantiene comunicación directa con él, entonces si no mantiene comunicación con él desde el año 2014, se pregunta y pregunta de qué manera se produjo la supuesta continuidad de la intimidación en su agravio, el acoso, la amenaza, la

perturbación a la que menciona de forma tan ligera, y que se le atribuye, sorprende que la presunta agraviada no haya acreditado la supuestas conductas de acoso, no tiene ningún sustento al respecto, ni siquiera una declaración directa de lo que habría sido, sino dice de un tercero desde que él asumió sus funciones como congresista; y menos aún han sido corroboradas por el periodista que se citó a la Comisión y que realizó el reportaje.

No hay medio probatorio alguno el cual lo sindique directamente en este caso; y que la presunta agraviada intente involucrarlo en las conversaciones, que en calidad de amiga del principal testigo en este caso Marcos Hurtado Athos, ha mantenido por WhatsApp; y que como se ve, tienen un vínculo amical que si se encuentra acreditado y se acaba de escuchar y que acaba de leer los WhatsApp en los que han participado ambas partes y en ninguno de ellos es partícipe.

Advierte que la presunta agraviada conocía a Marcos Hurtado, que la une un vínculo de amistad y que ahora fácilmente desmiente, pero que los sustentos verifican la amicalidad, que tienen y que justamente por esa confianza lo llamaba por su seudónimo "Makis" como muestra de amistad y de confianza que se desprende de las conversaciones por WhatsApp y audios que el señor Hurtado ha expuesto en esta comisión, los mismos que no han sido afrontados por la presunta agraviada en su declaración de fecha 11 de abril del presente año, y que además la Comisión de ética no ha dado cuenta en forma oportuna contraviniendo el principio de inmediación, por el cual en la sesión del 11 de abril debió actuarse las diligencias que sean de menester para el esclarecimiento de los hechos, para confrontar a la presunta agraviada con los medios probatorios presentados por el principal testigo del caso; y dice principal testigo, porque en ninguno de los sustentos le une ningún vínculo directo en el cual haya sido él partícipe.

El señor Marcos Hurtado Athos, señala en el artículo 29.2 de la Comisión de Ética parlamentaria la aceptación o negación de estos medios probatorios, adjuntados por el testigo Marcos Hurtado; y que sumarían a que la Comisión adopte una decisión conforme a derecho, la denunciante tiene la obligación de brindar la más amplia colaboración y ha tenido la oportunidad de sustentar en esta Comisión con pruebas fehacientes las declaraciones que ella ha admitido; y que supuestamente lo vincularían a actos delictivos; y a fin de aportar los elementos probatorios que obran en su poder y que lo dice en el artículo 31 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, el cual es materia de análisis y el cual como se ve hasta el momento no existe medio probatorio alguno que acredite su responsabilidad frente a estos supuestos hechos de continuidad de actos de intimidación.

Se pretende esclarecer y establecer la continuidad de los actos de violencia, acoso u otros, por los cuales la presunta agraviada lo esté denunciando sin prueba alguna y que en ninguna sesión se ha demostrado que es el actor, o intelectual o artífice, de los hechos de intimidación a través de un tercero; el cual ha sido desmentido por el principal testigo, que es el señor Marcos Hurtado Athos, que esta misma Comisión recomendó pedir sus declaraciones.

Señala que le causa sorpresa que el principal testigo haya referido que la principal agraviada le manifestó en conversaciones que en algún momento; y que seguro es parte de los pantallazos de WhatsApp, que la denunciante estaría blindada por todos, inclusive por la Comisión de Ética.

Lo que sí está acreditado es que el señor Marcos Hurtado Athos en el audio que se reprodujo en la sesión del 11 de abril; y que se acaba de volver a escuchar tiene la intención la presunta agraviada de tratar de beneficiarse con un monto económico y que; por ello, mantenía comunicación con él.

Y que se corrobora en el audio, que acaban de escuchar; y que dice:
"Makis, te llamaba para consultarte si se va a hacer o no, si se va a hacer el tema que hemos estado conversando; porque, bueno he visto el reportaje el día domingo, entonces estaba pensando que, si se va a dar o no, entonces voy a hacerlo público".

Señala que se sobreentiende y se entiende de manera directa cuáles serían los fines de la denunciante en este caso.

En otro momento se escucha en el audio: *"Un favor, dile que esto se tiene que resolver a más tardar hoy, bueno, ya exagerando mañana, porque justo el de Panorama me acaba de llamar y quiere una reunión"*.

Señala que estos hechos son relevantes para la comisión e incide en que, para su investigación a fin de aclarar los hechos denunciados, que se vea esto como una conducta de la presunta agraviada en estos hechos, porque al principio en sus declaraciones que salen en el reportaje menciona a un tal Marcos; quien sería el señor Marcos Hurtado, que dice ella que no lo conocía, pero; sin embargo, en los sustentos que se acaban de ver, sí lo conoce y es amigo de ella de años.

Entonces dentro de su declaración testimonial, la presunta agraviada se ha comunicado por WhatsApp con el principal testigo y este le habría pedido una suma de dinero para no declarar a la prensa en su contra.

Que, conforme a lo referido por el señor Hurtado en su declaración testimonial, ha actuado en razón de ser amigo de ella desde hace muchos años; y que esa relación amical que la presunta agraviada ha negado desde el inicio de la investigación y que se pone en evidencia en las capturas de pantalla legalizadas que presentó y adjuntó el testigo.

Que, esas mismas pruebas acreditan fehacientemente no solo la amistad entre la presunta víctima y el señor Marcos, sino que también

hubo la intención de la denunciante de obtener un beneficio económico; y sabiendo que su comportamiento es inadecuado y deshonesto, le pide a Marcos que borre los mensajes, conforme se ve en las capturas de pantalla, y esas capturas de las conversaciones entre Marcos y la presunta agraviada dice: *"Es capaz de distorsionar"* dice *"Okay, después no vaya a salir diciendo que le estoy extorsionando"* O sea establece ya la palabra inclusive de *"extorsión"*; *"y lo único que quiero es que pague y punto"* *"Okay amiga te llamo cuando hable con él"*, le dice Marcos.

En la captura de pantalla del 28 de noviembre de 2021, entre la presunta víctima y Marcos, le dice *"Amiga, ¿te puedo llamar?"* y la presunta víctima del dice: *"Llámame"* *"Hola, Makis, quiero hacerte una consulta o hablo de una vez con Marcos, quien está interesado en completar el reportaje. Habla pues"*. *"Mejor no le mandes el audio, por favor"*: Señala que todos estos sustentos, más que una investigación cree es una conclusión su criterio que la Comisión, debe ver que en este caso hubo un intento de extorsión hacia su persona.

Continúa indicando el señor Jon Tay, que en la declaración del señor Hurtado, en la última conversación que sostuvo, ella le dijo *"Makis, por favor, borra todos los mensajes que te he mandado, audios y todo, y no te preocupes que yo no voy a decir que yo he conversado contigo, Nadie, nadie me va a obligar a hablar"* cree por demás explicar estas oraciones que menciona en los pantallazos de WhatsApp y que dejan ver por sí solos cuál es el fin de todo este caso, considera que es una conducta típica de una extorsión al señalar que pague y punto.

Pide se tenga en cuenta que no tiene ningún antecedente penal ni policial que los documentos los hizo llegar oportunamente a la Comisión, y señala que le llama la atención que un medio de comunicación exponga situaciones que datan de hace más de ocho

años cuando no tenía el cargo de congresista, lo que le hace pensar en la existencia de un propósito de desacreditarlo.

Señala que si se considera sancionarlo se estaría vulnerando la Constitución y el Código de Ética y su propio Reglamento al referirse a hechos que tienen autoridad de cosa juzgada y a investigar hechos que no se encuentran dentro del marco de la investigación que se viene realizando, además que no existe medio probatorio alguno que acredite su responsabilidad frente a estos hechos por ninguna de las partes citadas en la Comisión y tan solo por dichos que no se han podido corroborar nadie puede estar investigado por un criterio político o legal o jurídico, en consecuencia esta Comisión debe tener en cuenta el principio de presunción de inocencia según el artículo 2, inciso 24) párrafo e) de la Constitución Política del Perú, mientras no se exhiba prueba en contrario, concluyó dejando en su criterio los medios probatorios y declaraciones que ya se han escuchado y visto .

8.18 Respecto a lo actuado en el proceso se advierte que:

- a) Que, el reportero del Programa Panorama, contactó mediante mensajes de texto con el señor congresista el día viernes 26 de noviembre explicándole que saldría un reportaje en el que estaría involucrado en un acto de agresión y violencia a su ex pareja, solicitándole conversar con él.
- b) Que, el reportero del Programa Panorama, señaló que ese mismo día 26 de noviembre de 2021, fue contactado por la tarde por un señor que en un principio se identificó como asesor del señor congresista Cordero Jon Tay; versión que queda corroborada, toda vez que de la declaración testimonial del señor Marcos Andrés Hurtado Athos, se desprende que éste si llamó al periodista (Marcos Vásquez) incluso precisó que le escribió

diciéndole que lo hacía de parte del congresista Cordero Jon Tay; y fue por ese motivo que el periodista le contestó.

- c) De la versión testimonial del señor Hurtado Athos, se tiene que éste señala haber intervenido por voluntad propia, y porque es amigo tanto de la señora "Cintya" como de "Gustavo" y que se enteró a través de amigos periodistas, que saldría una entrevista en la que se hablaría de hechos que los perjudicarían y que esta fue la razón por la que llamó al periodista Marco Vásquez; sin embargo, de la declaración del periodista Marco Vásquez, se colige que el señor Marcos Hurtado, tenía pleno conocimiento del mensaje que éste le habría dejado al congresista al momento de referirle del reportaje que saldría y solicitarle una entrevista, tanto esto es así que le ofreció contactarlo con el congresista para una entrevista personal, la misma que no se dio porque el periodista cambió el horario de la reunión, tal como él mismo señor Marcos Hurtado Athos refiere en su declaración testimonial al señalar que con el periodista quedaron en encontrarse primero en Berizzo, en un restaurante, después le cambió el lugar por encontrarse en una comisión y finalmente lo recibió en el canal.
- d) El periodista Marcos Vásquez, señaló que cuando se entrevistó con el señor Hurtado Athos, éste le dijo que la versión del congresista Cordero es que la situación nació de una relación tóxica, declarando incluso Hurtado Athos que la señora se había retractado de los hechos y que incluso ellos mantenían una relación de amigos, manifestando que el congresista Cordero era un tipo reservado, tímido, versión que guarda relación con lo señalado por la señora Cinthia, tal como se escucha en el audio que en el acta notarial presentada por el señor Hurtado Athos se consigna como Audio N° 2 del 01-12-2021, del cual se escucha *"YO VOY A DECIR TODA MI VERDAD PORQUE HA ARGUMENTADO EL QUEEE QUE, ESTE JAJAJA ME DA RISA TODO LO QUE DICE NO, QUE ERA UNA RELACIÓN TÓXICA Y QUE YO ERA UNA MUJER*

CELOSA O ALGO ASÍ. BUENO AL FINAL ESTE AÚN NO HA DICHO MI NOMBRE Y FELIZMENTE, EH YO TENGO PRUEBA DE TODO ESO NO, TENGO FOTOGRAFÍAS, TENGO EL RESULTADO MÉDICO LEGISTA EN ESA OCASIÓN, Y A TAL PUNTO DE, BUENO TENGO MIS, COMO QUIEN DICE TENGO MIS PRUEBAS, TENGO TODO GUARDADO, TENGO LOS CORREOS QUE ÉL ME MANDABA ESTEE DICIÉNDOME PALABRAS GRUESAS Y TODO ENTONCES ESTEE ESTABA PENSANDO SI NO SE VA A DAR ENTONCES ESTEE VOY A HACERLO PUBLICO PORQUE TAMBIÉN ME PARECE QUE ES UNA GRAN MENTIRA LO QUE DICE QUE, ESTEE YO ME HE RETRACTADO DE LO SUCEDIDO Y QUE AHORA SOMOS AMIGOS, FALSO, PORQUE YO NUNCA ME RETRACTADO DE LO SUCEDIDO Y QUE AHORA SOMOS AMIGOS, FALSO, PORQUE YO NUNCA ME RETRACTÉ ÉL ME HIZO FIRMAR UN DOCUMENTO EL CUAL HASTA EL DÍA DE HOY NO LO HE VISTO, NUNCA ME LO QUISO DAR, NUNCA ME QUISO DAR LA COPIA COMO SE HABÍA COMPROMETIDO PARA VARIAR Y BUENO TENGO OTROS DOCUMENTOS Y TODO LO DEMÁS TANTO DE ÉL DE SU HERMANA DE TODA SU FAMILIA, ASÍ QUE ESTE, NO VA A, NO VA A SEGUIR PISOTEANDO MI NOMBRE COMO SE DICE NO, VOY A VOY A TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO."

Situación que demostraría la indignación de la señora Cinthia Pariona, al escuchar en el segundo reportaje que se le atribuía a ella la culpa de la fallida relación sentimental con el hoy congresista Cordero; y es por ello que ella señala que "ahora sí dirá toda su verdad".

- e. Que, se ha acreditado que fue el señor Marcos Andrés Hurtado Athos, quien es el que contacta a la persona de Cinthia Pariona, tal como lo ha referido el periodista Marcos Vásquez, quién señaló que realizó una doble inferencia venida de dos personas cuyas declaraciones guardan relación, que tomó por válidas las declaraciones, pero con un sentido cronológico y lógico, el señor

Hurtado le dijo que había tomado contacto con la víctima, que había conversado con ella; y cuando él habla con la víctima le dice que el señor Hurtado la contactó, lo cual calza perfectamente; así mismo es el propio señor Hurtado Athos, quien al ser consultado en su declaración testimonial en esta COMISIÓN, señaló haber sido él quién hizo contacto con la señora Pariona y la propia señora Pariona en su declaración vertida en esta COMISIÓN, señaló haber recibido comunicación del señor Hurtado Athos, a su teléfono celular, no sabiendo ella como obtuvo su número telefónico y que lo reconoció por la foto que aparece en el mensaje de WhatsApp y que ella no sabía todo su nombre sino que solo lo conocía como "MAKIS" y es así como ella lo llama en todo momento al sostener una conversación con él luego de contestarle el mensaje y posteriores llamadas.

- f. El señor Hurtado Athos, en su declaración testimonial ha sostenido que la señora Cinthia lo presionó para que el congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay, le pague cien mil soles por los años que trabajó con él y que no le fueron pagados, ello a cambio de callar, no seguir con las declaraciones en el reportaje y desaparecer; lo cual ha pretendido acreditar con los mensajes de texto vía WhatsApp y audios que ha anexado al proceso; mensajes que también han sido presentados por la propia señora Cinthia Pariona, de los cuales al realizar el cruce de información entre los mensajes y audios presentados, se advierte conversaciones entre ellos desde el 26 de noviembre de 2021, iniciadas por el señor Marcos Hurtado Athos, cuyo extracto reproducimos:

26.11.2021

Marcos Hurtado: Hola (6:14 p.m.)

Cinthia: Maquis? (7:20 p.m.)

Marcos Hurtado: Si Maquis, me puedes llamar

27.11.2021

Cinthia: Te llamé ayer y me bloqueaste (10:21)

Marcos Hurtado: jajajaja (10:23)

Marcos Hurtado: No para nada está entre pisco y Nazca creo (10:23)

Cinthia: Con razón (10:24)

Marcos Hurtado: Lo llamo y te llamo después (10:52)

28.11.2021

Marcos Hurtado: Amiga tengo noticias (12:40 p.m.)

Cinthia llámame (7:59 p.m.)

01.12.2021

Cinthia: Hola Maquis

Quiero hacer una consulta

Llamada perdida (11:42 a.m.) de Cinthia

Llamada perdida (11:43 a.m.) de Cinthia

Mensaje de audio de 3:05 a las 11:46 de Cinthia

Cinthia: O hablo de una vez con Marco Vásquez que es quién está interesado en "completar" el reportaje (11:51 a.m.)

Cinthia: habla pues (11:59 a.m.)

Cinthia: Mejor no le mandes el audio por favor (12:09)

Cinthia: Es capaz de distorsionar (12:09)

Cinthia: Y lo que quiero es que pague y punto (12:14)

Marcos Hurtado: Ok. Amiga te llamo cuando hable con él (12:15)

Cinthia: Audio de voz de 1:13 (12:39)

Marcos Hurtado: ok.

2.12.2021

Marcos Hurtado: Cintya llámame ya hablé con él (9:17)

Envía captura de fotografía de conformación de la Comisión de Inteligencia.

7.12.2021

Marcos Hurtado: Amiga apenas puedas me llamas, pq dicen que si esto pasa a la Comisión de ética te van a llamar y tu tienes que decir quién te ha amenazado (10:00 a.m.)

Cinthia: No voy a decir y nadie me va a obligar (10:09)

Cinthia: si pasa a ética bien (10:09)

Cinthia: Igual están blindado por todos lados (10:10)

Cinthia: No se tanto te preocupas por ese tipo, a ti también te asusta (10:10)

Observamos que las comunicaciones entre el señor Marcos Hurtado Athos y Cinthia Pariona, empezaron el 26 de noviembre de 2021, es decir el viernes fecha que coincide con lo señalado por el periodista que realizaba el reportaje y que señaló que ese día dejó mensajes al congresista Cordero para recibir su versión sobre los hechos que investigaba y que serían materia del reportaje y que como señaló ese mismo día fue contactado por Marcos Hurtado quién lo llamó diciéndole que lo hacía en nombre del congresista y le pidió reunirse con él.

Se observa que al escribirle el señor Hurtado a la señora Cinthia, esta responde con una pregunta ¿Maquis? Lo que coincide con su declaración testimonial brindada en audiencia, al señalar que ella le sorprendió que la llamara y que lo reconoció por la foto, pero que lo llamó como Maquis porque así lo conocía.

Se observa que el señor Marcos Hurtado, le afirma ser Maquis, y le pide que lo llame y al día siguiente, es decir el 27 de noviembre. La señora Cinthia le escribe, y es él quién le dice "lo llamo y te llamo después", volviendo a escribirle el 28 de noviembre diciéndole que tiene noticias y pidiéndole a ella que lo llame, no se observa comunicación los días 29 y 30 de noviembre y recién el 1 de diciembre ella le responde. En esta parte del análisis, es importante precisar que

el primer reportaje emitido por el programa Panorama fue del domingo 28 de noviembre de 2021, en el que se dio cuenta de un hecho de agresión y violencia producido por el congresista Cordero Jon Tay contra su ex pareja; y en ningún momento de estas conversaciones mostradas por WhatsApp la señora Cinthia solicitó dinero alguno; por el contrario lo que se observa es la insistencia del señor Hurtado Athos en que ella se comunique con él, incluso diciéndole que tiene noticias, por lo tanto de ser cierta la versión dada por el señor Hurtado Athos que era la señora Pariona quien tenía intenciones de recibir dinero a cambio de su silencio, habría sido ella la más interesada en mantener la comunicación; sin embargo vemos que hubieron días de silencio de ella, y recién se comunica post primer reportaje.

En la comunicación del primero de diciembre la señora Pariona, empieza a escribirle a Marcos Hurtado señalándole que quiere hacer una consulta, "*o habla*", precisa que Marcos Vásquez está detrás del reportaje (se entiende que se refiere al segundo reportaje) y manda audios que escuchados y de los que constan transcritos en este informe se desprende que ella pregunta si se va a dar lo conversado, que el reportero insiste en hablar con ella y que ella incluso se va a ir a Huancayo y le dice a Marcos Hurtado que no vio el reportaje que lo vio por YouTube y entre risas, que denotan nerviosismo, le manifiesta su fastidio al haber escuchado que se ha dicho que ella es tóxica, que ella se retractó de la denuncia y que se había señalado que ellos eran amigos, diciéndole que hablará toda su verdad.

En la declaración dada en audiencia por la señora Cinthia Pariona, señaló que el señor Marcos Hurtado le indicó que el congresista Cordero le había pedido a él que se comunique con ella; ya que estaban tratando de ubicarla porque no querían que el reportaje salga y que lo único que se conversó de dinero fue el ofrecimiento del pago que se le hizo a ella por los años de servicio que fueron más de siete

que ella laboró con el señor Cordero Jon Tay y con su familia y que nunca le pagaron, por eso ella le habría dicho al señor Hurtado Athos que vería si pagaban; diciéndole Marcos Hurtado que le pagarían pero que ella debía firmar un documento privado ante un notario en donde se comprometía a no tocar temas personales ni familiares, que ella dijo bueno; pero le habrían pedido que primero haga el documento y luego le pagarían, petición a la cual se negó y después que ella dejó de comunicarse con él, la llamaban y llamaban hasta que salió el reportaje, porque ella decidió dejarlo allí, que estos son los hechos que se intentan distorsionar, según lo señalado por la señora Pariona.

En efecto la Comisión verifica que las conversaciones y audios se produjeron hasta el 01 de diciembre de 2021; y que el día 02 de diciembre de 2021 es Marcos Hurtado quién le pide que lo llame y le envía una foto de los integrantes de la Comisión de Inteligencia, de la que el congresista denunciado es secretario, sin recibir respuesta de la señora Cinthia Pariona; lo que coincide con lo declarado por ésta; quién señaló, que en algún momento de la conversación Marcos Hurtado le habría dicho que el señor Cordero tenía mucho poder y que ellos no eran nada que al lado de él eran cucarachas que no tienen dinero ni poder y que él (refiriéndose al congresista Cordero) se rodea con Generales y altos mandos.

El segundo reportaje se emitió el 5 de diciembre de 2021, se observa de los mensajes presentados que la señora Pariona no escribe ni se comunica con el señor Hurtado Athos desde el día 01 de diciembre de 2021 y es el día 7 de diciembre de 2021, que Marcos Hurtado, le escribe nuevamente para volverle a pedir que lo llame, le habla de que puede pasar a la Comisión de ética, y le pide que niegue que la han amenazado -*obsérvese que es el propio señor Hurtado Athos quien habla de amenazas*- la señora Pariona le dice que no dirá nada que no

la van a obligar, pero también señala si pasa a ética bien y le dice que igual está blindado por todos lados.

- g. El señor Marcos Andrés Hurtado Athos, ha sostenido en su declaración testimonial brindada en audiencia, que nunca conversó con el señor congresista Cordero Jon Tay, sobre los requerimientos de dinero que le hacía la señora Cinthia Pariona, porque le pareció un chantaje; sin embargo existe contradicción entre este dicho y lo que se evidencia de los mensajes de WhatsApp enviados por él mismo, de donde se observa que en varios momentos de la conversación, él le escribe y le dice que "ya conversó con él", "lo llamo y te llamo", "amiga tengo noticias", con lo que se demuestra que de ser cierto que se existiría un chantaje, no tendría el señor Hurtado Athos que haber generado este tipo de insistencias en conversar con la señora Cinthia, máxime si como ya se ha indicado y advertido es él quién la contacta primero.
- h. Que, se observa de las declaraciones del señor Marcos Hurtado que las mismas no se ajustan con la verdad de lo conversado y una clara intención de querer imputarle a la señora Cinthia Pariona, el haber buscado una ventaja económica a su favor a cambio de su silencio, incluso afirmando que ésta le indicó "*si no me paga, Marco Vásquez me está ofreciendo plata...*" palabras que no se observan en ningún momento en los mensajes dados entre ambos. Otro hecho a resaltar es que Marcos Hurtado, señaló en audiencia que cuando optó por decirle "*¿Sabes una cosa Cinthia? No, no pasa nada*" ésta se amargó y le dijo "*Ah, entonces yo me voy a Huancayo, pero Marcos Vásquez me ha dicho que no hay problema, que él me sigue, va y me busca, pero él quiere que yo declare. Yo tengo mucho que hablar*", y que él ante ello le dijo Cinthia ten cuidado porque Gustavo es una autoridad, es un congresista incluso pertenece a la Comisión de Inteligencia, incluso le mandó fotos, diciéndole tú, no puedes denunciar algo si no tienes pruebas, por cólera, por estar herida, lo que tú quieras, no puedes; y ahí

fue que le dijo *"no me importa un bledo. A mí nadie me va a obligar a nada. Yo estoy blindada por el Ministerio de la Mujer"*, Incluso le decía *"estoy blindada por la Comisión de Ética, estoy blindada por todos"*. Observamos que la conversación no se dio como señala el señor Hurtado Athos, pues es él quién se comunica el 02 de diciembre con la señora Cinthia, por lo tanto, de ser cierto que no aceptó el dinero que ella le pedía y que ella se enojó y amenazó, como es que se vuelve a comunicar con ella y le dice: *"Cinthia llámame, ya hablé"* y sin que medie nada de la conversación que él asevera haber efectuado le manda la captura de la Comisión de Inteligencia, nótese además que ese día ella no contesta mensaje alguno, sino como ya hemos señalado hasta el día 7 de diciembre en el que Marcos Hurtado Athos la vuelve a contactar para hablarle que la Comisión de Ética intervendría, no resultando tampoco cierta su afirmación al decir que ella le dijo que estaba blindada por esta Comisión y por otras instituciones, sino lo que se lee del mensaje que ella contesta es *"igual están blindando por todos lados"* refiriéndose al congresista e incluso dice *"si pasa a ética bien"*.

- i) De la denuncia de fecha 13 de diciembre de 2021, realizada al Juzgado de Familia de Turno de Lima, solicitud de medidas de protección sobre violencia contra la mujer – acoso causado por Luis Gustavo Cordero Jon Tay en agravio de Cinthia Pariona Gálvez, podemos advertir que la señora Cinthia Pariona Gálvez, narra de forma uniforme lo que exactamente ha referido a la Comisión en audiencia, precisando claramente la intervención del señor a quién refiere como "Marcos" (lo que demuestra que no lo conocía con sus nombres completos) y señalando que este la contactó indicándole que lo hacía por indicación de Luis Gustavo Cordero Jon Tay, en ningún momento le refirió que lo hacía por mutuo propio; indicó también en su denuncia del ofrecimiento del pago de los años de servicio dejados de pagar. Cabe advertir que esta denuncia se hizo a través del Centro de Emergencia Mujer, luego que el Ministerio de la Mujer intervino al conocer los hechos propalados

en los reportajes que daban cuenta de la intervención de la tercera persona que habría evitado que el reportaje salga.

- j) Otro hecho importante de resaltar es que la señora Cinthia Pariona, ha señalado que tomó conocimiento por intermedio de una periodista de nombre Lorena Ormeño, del Programa Día D de ATV de una denuncia de difamación agravada iniciada en su contra por el señor Marcos Andrés Hurtado Athos, tal como lo ha demostrado al remitir un mensaje vía WhatsApp de fecha 10 de febrero de 2022, en donde la periodista le indica que el señor Hurtado los ha contactado respecto a una denuncia que ha interpuesto contra ella por difamación, y que él le habría dicho a la citada periodista que no fue emisario del congresista Cordero, que no la amenazó y que más bien ella le habría presionado para un acuerdo económico, por esta razón, la periodista le pide escucharla, toda vez que al ser un caso que se verá en la Comisión de ética, cabe la posibilidad que estén intentando desvirtuar su testimonio.

Lo propio ha señalado el señor Marcos Vásquez en su declaración testimonial brindada en audiencia en la que precisó que tomó conocimiento que la persona de Marcos Hurtado Athos ha denunciado por difamación a la ex pareja del congresista denunciado, pareciéndole un despropósito denunciar a una víctima; y en su condición de ciudadano, considera que ello constituye un acto que intimida a una persona que quiere contar lo que le pasó; asimismo la señora conductora del programa Panorama, el 13 de febrero de 2022 día en que recién hizo público el nombre completo del señor Marcos Andrés Hurtado Athos, persona que hasta ese momento solo habían identificado como "emisario" y que sería quien habría denunciado a la ex pareja del congresista Cordero, por difamación, según lo referido por la conductora Roxana Cueva: *"en una estrategia que quiere traerse abajo el caso, así de simple, quieren hacerla ver como una especie de extorsionadora, el mundo al revés; y han empezado a volantear la denuncia por difamación"*

en varios medios con audio incluido para ver por supuesto si alguien cae, y que la denunciante pase a denunciada, una estrategia muy pero muy vieja..."

- k) La COMISIÓN, pudo constatar que el señor Marcos Andrés Hurtado Athos, visitó el despacho del congresista denunciado al día siguiente de emitido el segundo reportaje, es decir el 6 de diciembre de 2022 y también lo hizo el 7 de diciembre de 2021; que al ser consultado el congresista denunciado sobre estas visitas señaló que estas se dieron pero que solo lo atendió el día 7 porque el día 6 él no se encontraba en su despacho, interrogado el señor Marcos Hurtado Athos, sobre estas visitas señaló no haber encontrado al congresista el día 6 y haber regresado el día 7 de diciembre y haber conversado con él solo diez minutos y que habló de temas de apoyos a su ONG; sin embargo del Registro de visitas al Congreso de la República se evidencia que el día 06 de diciembre de 2021, el señor Marcos Andrés Hurtado Athos, ingresó al despacho del congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay a las 14:32 horas y se retiró a las 15:38; es decir permaneció una hora y seis minutos, tiempo que resulta ser excesivo para una persona que dice fue a visitar al congresista no lo encontró y se retiró según su propia versión luego de esperarlo media hora; y el día 7 de diciembre de 2021, registra su visita desde las 17:03 y se retiró a las 17:33 es decir permaneció en el despacho durante treinta minutos y no como ha señalado que solo fue atendido por diez minutos.
- l) El congresista denunciado ha negado haber utilizado una tercera persona para intimidar a la presunta agraviada, señaló que la Comisión debe actuar con pruebas necesarias y objetivas para determinar la conducta que se le impute a un congresista, contradiciendo todos los suposiciones o imputaciones en su contra toda vez que las declaraciones deben sustentarse en pruebas fehacientes. Señaló ser el primer interesado en colaborar porque desea que todo se esclarezca; sin

embargo, la Comisión mediante comunicación dirigida a su persona, le solicitó proporcione el nombre de la persona que se mencionaba en el reportaje como su ex pareja; contestando el denunciado que no podía hacerlo en mérito de existir medidas de protección dictadas en su contra, las que revisadas por la Comisión se observa que no existiría ninguna restricción respecto a haberle impedido su colaboración respecto a lo solicitado, situación que hizo que la Comisión tenga que valerse de otros medios para conocer la identidad de la persona que figuraba como la ex pareja.

- m) El denunciado al expresar sus alegatos señaló que conforme al Artículo 139° de la Constitución Política del Estado que señala "Ninguna autoridad puede abocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional de interferir en el ejercicio de sus funciones; tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada; así mismo, prohíbe revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada"; lo que esta COMISIÓN ha recogido desde el inicio de la indagación, investigación y elaboración del informe final toda vez que no se ha pronunciado respecto a los hechos de agresión física sufridos por su ex pareja en el año 2014; que si bien han sido mencionados en el desarrollo de las audiencias, es importante precisar que éstos se han producido en el marco de contextualizar lo ocurrido; cuidándose la COMISIÓN de haber realizado las audiencias en Sesiones Reservadas a fin de no exponer la integridad de ninguna de las partes involucradas.
- n) El denunciado ha señalado no haber mantenido comunicación con la agraviada desde el año 2014, precisando que, en la declaración efectuada por la misma en audiencia, ésta reconoció esta situación, preguntándose que si esto ha sido así, de qué manera se habría producido la supuesta continuidad de la intimidación en su agravio, el acoso, la amenaza, la perturbación mencionada, según su parecer de

forma ligera. Ante esta aseveración efectuada por el denunciado, la COMISIÓN hace ver que en efecto existe la declaración de la agraviada que señaló que el congresista no ha vulnerado las medidas de protección que ella ostenta y también ha declarado que él no se comunicó directamente con ella; sin embargo, debemos precisar que tanto el reportero del programa Panorama, la presunta agraviada, han señalado en sus declaraciones de forma uniforme que el señor Marcos Andrés Hurtado Athos, se presentó ante ellos como intermediario del señor congresista denunciado; hecho que como se ha evaluado de las declaraciones del señor Marcos Hurtado Athos, éste dijo que llamó al periodista diciéndole que le hablaba por encargo del señor congresista Cordero; si bien en su declaración testimonial dada en audiencia señala que lo hizo para que el periodista le pueda contestar, lo cierto es que como precisan las declaraciones del reportero y de la propia señora Cinthia Pariona, éste les refirió hechos exactos que venían sucediendo, como son el tema del mensaje dejado por el reportero al congresista; y que solo podía conocerlo él; considerando incluso lo que ha precisado el señor periodista Marcos Vásquez, en su declaración testimonial: *"cuando Marcos Hurtado Athos se comunicó con ella, no lo hizo para saber cómo estaba ella, cómo andaba su vida, qué opina del gobierno, o cómo estaba el clima, la motivación que tuvo para comunicarse con ella era la inminente publicación del reportaje, y que a él le pareció que la comunicación con ella fue para evitar que se conozca su versión, su testimonio, para evitar que se conozca finalmente, la verdad"*.

- o) El denunciado ha afirmado una relación amical entre la señora Cinthia Pariona y el señor Marcos Andrés Hurtado Athos, justificando ello por la forma como ella en los mensajes se refirió a él al llamarlo "Makis"; situación que para la COMISIÓN no revelaría lo afirmado por el denunciado, máxime si la propia agraviada ha señalado no haber conocido su nombre completo, lo que se evidencia además de la

denuncia efectuada por violencia contra la mujer en la que se observa que no se da su nombre completo.

- p) El denunciado ha cuestionado el actuar de la COMISIÓN, al considerar que no ha dado cuenta en forma oportuna de los audios y mensajes de WhatsApp dejados por el señor Marcos Hurtado Athos, contraviniendo según él, el principio de inmediación, por el cual en la sesión del 11 de abril debió actuarse las diligencias que sean de menester para el esclarecimiento de los hechos, para confrontar a la presunta agraviada; imputación que la COMISIÓN rechaza, toda vez que en la declaración testimonial del señor Marcos Hurtado Athos, tal como obra en autos, se escucharon los audios y si bien luego hizo llegar la impresión en acta notarial de los mensajes de WhatsApp y solicitó estos sean distribuidos a los miembros de la COMISIÓN, esto no se realizó por cuidar la reserva de la investigación; tal como también lo ha sostenido el congresista Jorge Morante, al solicitar que previo a la declaración del congresista Cordero, se de lectura de los chat que habían sido remitidos a la Comisión señalando que evidentemente éstos no podían ser repartidos a los congresistas por tratarse de un tema muy privado y estar en sesiones reservadas y se podría filtrar la información; pedido que fue aceptado por la COMISIÓN volviéndose a reproducir los audios y dándose lectura de los chats que fueron remitidos tanto por el señor Marcos Andrés Hurtado Athos y también los mensajes de WhatsApp dejados por la señora Cinthia Pariona Gálvez. Precisándose que respecto a la confrontación que señala el denunciado debió realizarse a la señora Cinthia Pariona Gálvez, la COMIISIÓN evalúa la forma de conducir el proceso y existiendo entrega de mensajes de WhatsApp entregados por la propia señora Pariona que eran los mismos entregados por el señor Hurtado Athos, carecía de relevancia realizar confrontación alguna, más aún cuando la señora Pariona Gálvez es una persona sometida a medidas de protección y de la cual debe cuidarse todo intento de revictimización.

- q) El congresista denunciado, ha señalado que la denunciante tiene la obligación de brindar la más amplia colaboración y ha tenido la oportunidad de sustentar ante esta Comisión con pruebas fehacientes las declaraciones que ella ha admitido; y que supuestamente lo vincularían a actos delictivos; afirmación con la que discrepamos, toda vez que la señora Cinthia Pariona, no ha tenido en este proceso la condición de denunciante, habiéndose iniciado este proceso ético como denuncia de oficio; y la señora Pariona no tiene en el mismo obligación alguna de probar sus declaraciones vertidas ante esta Comisión; sin embargo cabe precisar que la misma, a través de la abogada del Centro de Emergencia Mujer proporcionó los mensajes vía WhatsApp que sostuvo con el señor Marcos Andrés Hurtado Athos.
- r) El denunciado refirió ante esta Comunicación que existen WhatsApp, en los que la denunciante habría señalado que estaría blindada por todos, inclusive por la Comisión de Ética; lo que esta COMISIÓN rechaza por no ajustarse a la verdad de lo dicho o de lo que se lee en los mensajes WhatsApp que obran en el proceso, toda vez que la persona que habla de la Comisión de ética resulta ser el propio señor Marcos Andrés Hurtado Athos, quién el día 7 de diciembre de 2021, le escribe a la señora Cinthia Pariona (después de emitido el segundo reportaje) para decirle: *"Amiga apenas puedas me llamas, pq **dicen que si esto pasa a la Comisión de ética te van a llamar** y tú tienes que decir quién te ha amenazado"* (Resaltado nuestro); al contestarle la señora y cuando se refiere a la Comisión de Ética solo dice: *"si pasa a ética bien"* y dice *"igual están blindando por todos lados"*; como se advierte en ningún momento se señala que ella estaría siendo blindada por la esta Comisión, como ha señalado el congresista denunciado.

s) Respecto a lo señalado por el congresista denunciado, que la señora Cinthia Pariona, lo que ha querido hacer es extorsionarlo, lo que acreditaría con los mensajes vía WhatsApp brindados por el señor Marcos Andrés Hurtado Athos, precisando extractos de los mensajes y de los audios, cabe indicar que si bien se lee en el mensaje del 1 de diciembre de 2021 y se escucha de dos audios del mismo día, palabras que podrían hacernos aceptar dicha argumentación, sin embargo esta se debilita al escuchar la declaración de la señora Cinthia Pariona, quién dice que lo único que se habló de dinero es el ofrecimiento del pago de los años de servicio que ella dice le debían y le ofrecieron pagarle; versión que es sostenida por ella desde el reportaje del 5 de diciembre del 2021, en su denuncia efectuada ante la Fiscalía por violencia de fecha 13 de diciembre de 2021; y la presentación de los mensajes de WhatsApp que ella misma hace llegar a la COMISIÓN a través de su abogada; que son exactamente los mismos que ha presentado el señor Marcos Andrés Hurtado Athos, lo que demuestra la sostenibilidad de su testimonio.

8.19 Respecto a la actividad probatoria, esta consiste en objetos o personas en cuanto pueden proporcionar conocimiento para acreditar u apreciar los hechos afirmados por una parte procesal, pueden tener trascendencia en el proceso y constituir el material de referencia para la decisión del juez⁷ es así, que este proceso cuya esfera es la ética, que para Strawson, la región de lo ético es la región donde conviven diversos ideales individuales de vida que suelen ser incompatibles entre sí; es la región donde conviven las distintas perspectivas que los individuos tienen de la vida, sus distintas "verdades", sin que haya una sola verdad

⁷ <https://www.enfoquederecho.com/2018/10/01/actividad-probatoria-a-proposito-de-los-estandares-probatorios-en-el-proceso-penal/#:~:text=Consisten%20en%20objetos%20o%20personas,decisi%C3%B3n%20del%20juez%5B7%5D>

única y válida para todos;⁸ conceptos que son necesarios comprender puesto que no podemos pretender que un proceso ético tenga las mismas exigencias que se requiere por ejemplo en un proceso penal.

8.20 Que, el presente proceso ha contado con pruebas testimoniales y pruebas documentales, al haberse recibido declaraciones de personas directamente vinculadas a los hechos; y cuyos testimonios han permitido realizar un cruce con las pruebas documentales presentadas; así como los audios que obran en autos y cuya transcripción ha sido introducida a este informe final.

8.21 La COMISIÓN, ha sido respetuosa en cumplir el procedimiento de investigación, cuidando que se cumplan los principios inherentes al mismo.

IX. CONCLUSIONES

9.1. Se ha acreditado de las declaraciones recibidas en este proceso, que el señor Congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay, tomó conocimiento el viernes 26 de noviembre de 2021, a través de la comunicación que le hace el periodista Marcos Vásquez, quién le manifestó a través de un mensaje dejado a su teléfono personal, que se produciría un reportaje en el programa dominical Panorama, en el que se hablaría de hechos de agresiones a su ex pareja.

9.2. Se ha acreditado de las declaraciones recibidas que ese mismo día 26 de noviembre de 2021, por la tarde el periodista de Panorama recibe la comunicación de una persona que luego en este proceso ha sido identificada como Marcos Andrés Hurtado Athos, quién señaló

⁸http://www.scielo.org.mx/article_plus.php?pid=S140502182016000200113&tIng=es&lng=es#:~:text=e s%20la%20esfera%20de%20la,la%20existencia%20de%20una%20sociedad.

comunicarse con él por encargo del congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay.

- 9.3. Se ha acreditado de las declaraciones recibidas, que es el señor Marcos Andrés Hurtado Athos, quién el mismo día 26 de noviembre de 2021, se comunica a través de mensaje WhatsApp con la persona de Cinthia Pariona Gálvez; quién es la mujer de la que se hablaría en el reportaje que publicaría Panorama, al haber sido ex pareja del congresista denunciado y haber sido víctima de agresiones por parte de éste.
- 9.4. Se ha acreditado de las declaraciones recibidas tanto del congresista denunciado como de las declaraciones de la señora Cinthia Pariona Gálvez y Marcos Andrés Hurtado Athos, que existe un vínculo de amistad de más de diez años entre el señor Hurtado Athos y el congresista denunciado, incluso por propias declaraciones del señor Marcos Andrés Hurtado Athos, haber sido partícipe de la campaña del congresista denunciado, lo que demostraría el grado de cercanía y confianza entre ambas partes.
- 9.5. Que, se ha acreditado que el señor Marcos Andrés Hurtado Athos, conoció a la señora Cinthia Pariona Gálvez por intermedio de Luis Gustavo Cordero Jon Tay; y que ella lo conocía solo con su apelativo "Makis" y no con su nombre completo.
- 9.6. Que, se ha acreditado de la lectura de los mensajes de WhatsApp presentados a la COMISIÓN tanto por el señor Marcos Andrés Hurtado Athos, como por la señora Cinthia Pariona Gálvez, que es el señor Hurtado Athos quién no solo se comunica con mayor frecuencia hacia la señora Cinthia Pariona, sino que también es él quién menciona hasta en tres oportunidades haberse comunicado con el congresista denunciado y tener noticias; si bien no se dice el nombre del congresista, esto es sobre entendido al haber según las

declaraciones del propio Marcos Andrés Hurtado Athos, quién intervino para solucionar o ayudar a solucionar un problema en el que se verían involucrados "Gustavo" como "Cinthia".

- 9.7. Que, se ha acreditado que existe tanto en los mensajes de WhatsApp y del mensaje de audio una exigencia de parte de la señora Cinthia Pariona Gálvez, hacia el señor Marcos Andrés Hurtado Athos, para que se cumpla con lo ofrecido, indicando que de no hacerlo ella hablaría; precisándose además que se le escucha también reclamarle que se le haya imputado en el reportaje propalado el 28 de noviembre de 2021, que la relación sentimental fue "tóxica" y que ella se habría retractado de la denuncia y que ellos seguían siendo amigos, llamando ella a lo señalado como "Falso" y señalando además que ella diría toda su verdad; situación que no demostraría que buscaba verse beneficiada mediante una extorsión o chantaje a la persona del congresista denunciado, más aun cuando ella misma pide luego de remitidos los mensajes que estos no se manden porque podrían ser distorsionados.
- 9.8. Que, se ha acreditado que la comunicación de la señora Cinthia Pariona Gálvez hacia el señor Marcos Andrés Hurtado Athos cesó el 01 de diciembre de 2021, y que es el señor Hurtado Athos en que sin razón aparente, remite una fotografía de los integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión de Inteligencia, en la que el congresista denunciado tiene la condición de Secretario, lo que guarda relación con lo narrado por la señora Pariona Gálvez, cuando relató que el señor Hurtado Athos le habría dicho que ellos no son nada frente al congresista al tener este mucho poder y rodearse de personas que serían de alto mando, lo que demuestra que con esta fotografía lo que se buscaba es intimidarla.

- 9.9. Que, se ha acreditado que el segundo reportaje emitido por el Programa Panorama fue difundido el 5 de diciembre de 2021, reportaje en el que se habría señalado de los hechos de intimidación que se habrían realizado a la persona de Cinthia Pariona, a la que el reportaje sigue identificando como la ex pareja del congresista Cordero; reportaje en el que se precisa el actuar del intermediario del congresista, como lo llama el propio programa periodístico.
- 9.10. Que se ha acreditado que el señor Marcos Hurtado Athos, se comunicó el 7 de diciembre de 2021, con la señora Cinthia Pariona Gálvez, para indicarle que si los hechos pasaban a la Comisión de ética la llamarían y ella tendría que decir quién la ha "amenazado", con lo que se demuestra que se acepta que la conversación e intermediación del señor Marcos Andrés Hurtado Athos, tenía como fin amenazarla o intimidarla, y que no era como él señaló que lo hizo a título personal o para ganarse "puntos" frente a ambos, sino que tenía un único propósito cual era evitar que la señora Pariona siga declarando o haciendo público los hechos vividos con su ex pareja el congresista denunciado.
- 9.11. Que, se ha acreditado que el 6 y 7 de diciembre de 2021, inmediatamente después de difundido el reportaje en el programa dominical Panorama, el señor Marcos Andrés Hurtado Athos acudió al despacho del congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay; y aunque el denunciado y el señor Hurtado Athos, señalan que un día no se vieron y que el segundo día solo se habló por diez minutos, dicha versión no resulta creíble, por los tiempos que ha permanecido en el despacho, los que exceden los señalados por ellos; teniendo en cuenta que han señalado además que durante las visitas, no trataron nada respecto al reportaje, situación no creíble, máxime si el reportaje se emitió un día antes de dicha visita, lo que nos lleva a la

convicción que lo que se ha buscado en todo momento es evitar que se demuestre el vínculo entre el congresista denunciado y el señor Hurtado Athos quien intervino frente a la señora Pariona para evitar que ella siga declarando ante el medio periodístico.

9.12. Que, se ha acreditado que existe un proceso judicial ante el Quinto Juzgado de Familia Sub Especialidad Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar – Corte Superior de Justicia de Lima Este, el mismo que emitió medidas de protección a favor de la señora Cinthia Pariona Gálvez; proceso que ha sido remitido a la Fiscalía Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar para la investigación correspondiente; y en el que la señora Pariona afirma la intervención de "Marcos" quién la habría contactado por encargo del congresista denunciado y haber sido amenazada por este, además de habersele ofrecido el pago de los años que trabajó para el señor Cordero Jon Tay y no le fueron pagados, y pedirle que no declare en el reportaje que saldría refiriéndose al segundo reportaje porque precisa no haber sabido ella que saldría un primer reportaje lo que conoció por lo señalado por Marco Hurtado; quién cuando la llamó le dijo que saldría un reportaje, lo que en efecto se produjo el 28 de noviembre de 2021; hechos que ameritaron que se le concedan medidas de protección contra Luis Gustavo Cordero Jon Tay.

9.13. De las declaraciones de las partes, de los testigos y la evaluación de los medios probatorios aportados tanto por el testigo Marcos Andrés Hurtado Athos y Cinthia Pariona Gálvez, se ha determinado la existencia del nexo entre el denunciado y el señor Marcos Andrés Hurtado Athos; que enerva la tesis que se ha querido presentar que el congresista denunciado no tendría participación en los hechos, al no haber intervenido de manera directa.

9.14. Que, la imputación en el presente proceso es que el congresista denunciado ha utilizado a una tercera persona para evitar que la persona de Cinthia Pariona Gálvez declare ante los medios de prensa, específicamente al reportero del Programa Panorama, buscando intimidarla, situación que se ha dado, tanto es así que hasta fue denunciada por difamación agravada y el propio Marcos Hurtado Athos habría buscado difundir ante otros medios la tesis de que ella sería una extorsionadora, tal como lo hizo saber otro medio periodístico a la señora Pariona Gálvez a través de un mensaje WhatsApp que ha sido aportado a este proceso; y de las declaraciones de la conductora del Programa Panorama quién refirió que el señor Hurtado Athos estaba buscando difundir esta afirmación a varios medios de prensa buscando desacreditar a la persona de Cinthia Pariona Gálvez; por lo tanto, existiendo conexión lógica entre la secuencia de los hechos nos llevan a determinar que el señor Marcos Andrés Hurtado Athos, no actuó por comisión propia sino por encargo del congresista denunciado, para que interceda frente a la señora Cinthia Pariona Gálvez y evite que esta declare o continúe declarando a la prensa sobre los hechos personales que habrían sucedido entre ellos, ofreciéndole reconocer los años de servicio que ella había venido reclamando años atrás, versión que se ha corroborado con las declaraciones uniformes dadas por la señora Pariona Gálvez, ante los medios de prensa, la Fiscalía y el Poder Judicial; así como en Audiencia.

Por las razones expuestas, esta COMISIÓN considera que el señor congresista LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY, vulneró la ética parlamentaria.

X. RECOMENDACIONES

Visto y debatido el Pre Informe Final recaído en el EXP. N° 020-2021-2022/CEP-CR, que recomendó declarar **FUNDADA** la denuncia de Oficio, se procedió a la votación, con el siguiente resultado **A FAVOR (10)**: Paredes Fonseca, Karol Ivett, Agüero Gutiérrez María Antonieta, Anderson Ramírez Carlos Antonio, Aragón Carreño Luis Angel, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Cerrón Rojas Waldemar José, Cruz Mamani Flavio, Lizarzaburu Lizarzaburu, Juan Carlos, Torres Salinas, Rosío y Varas Meléndez Elías Marcial **EN CONTRA (0)**; **ABSTENCIONES (05)**: Alegría García, Arturo, Morante Figari Jorge Alberto, Padilla Romero Javier Rommel, Portalatino Avalos Kelly Roxana y Saavedra Casternoqué Hitler; en consecuencia el Informe Final fue **APROBADO** por **MAYORÍA**. En mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 33 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, la COMISIÓN.

DECLARA FUNDADA la denuncia de oficio presentada contra el congresista **LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY**, por la vulneración de los artículos 1° y *literal a. del artículo 4° del Código de Ética Parlamentaria y los literales e, g y j del artículo 3°, numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4°, literales a, y b. del artículo 5° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria*; y se recomienda al Pleno en aplicación del literal d) del artículo 14° del Código de Ética Parlamentaria la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 60 días de legislatura.

Dispóngase su elevación al Pleno del Congreso para que proceda conforme a sus competencias.

Lima, 31 mayo de 2022

KAROL IVETT PAREDES FONSECA DIEGO ALONSO F. BAZÁN CALDERÓN
PRESIDENTA SECRETARIO



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2022 13:22:48-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2022 20:32:46-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2022 14:01:11-0500

María Antonieta Agüero Gutiérrez

Carlos Antonio Anderson Ramírez

Luis Ángel Aragón Carreño

Waldemar José Cerrón Rojas

Flavio Cruz Mamani

Jorge Alberto Morante Figari

Javier Rommel Padilla Romero

Kelly Roxana Portalatino Ávalos

Hitler Saavedra Casternoqué

Eduardo Salhuana Cavides

Rosio Torres Salinas

Elías Marcial Varas Meléndez

Luis Arturo Alegría García

Isabel Cortez Aguirre